

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5963

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
 DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 27 y 28 de Marzo)

Núm. 736

### Gobierno Civil

#### Negociado 3.º—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura del recluta destinado á la Comandancia de Artillería de Mallorca cuya media filiación á continuación se expresa.

Palma 29 Marzo de 1905.

El Gobernador,

Santiago Jalón Campelo

Media filiación que se cita

Artillero 2.º, José Mestre Cánaves,

hijo de Antonio y de Margarita, natural de Petra, nació en 25 de Marzo de 1883, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura 1 metro 668 milímetros.

Fué filiado como quinto en el reemplazo de 1903.

Núm. 737

**Minas.**—Habiendo renunciado la Sociedad «Cobres de Menorca» la minas:

La Rubia (n.º 204) de 20 pertenencias de mineral de cobre, sita en el término municipal de Mercadal y paraje predio «Las Costas».

Nueva Partida (n.º 293) de 118 pertenencias de mineral de id., sita en el término municipal de Mahon y paraje Estancia de S'Aigurdent.

La Blanca (n.º 300) de 24 pertenencias de mineral de id., sita en el término municipal de Mercadal y paraje Son Tema.

Enriqueta (n.º 302) de 35 pertenencias de mineral de plomo, sita en el término municipal de Mahon y paraje Capifort.

Francisca (n.º 304) de 43 pertenencias de mineral de id., sita en el término municipal de Mercadal y paraje Binifabini.

La Partida (n.º 308) de 8 pertenencias de mineral de cobre, sita en el

término municipal de Mahon y paraje Estancia de S'Aigurdent.

Elvira (n.º 311) de 42 pertenencias de mineral de plomo, sita en el término municipal de id. y paraje predic «Santa Catalina.»

Emilia (n.º 312) de 48 pertenencias de mineral de cobre, sita en el término municipal de Alayor y paraje Tanca de Pedro Huguet.

Eduardo (n.º 314) de 36 pertenencias de mineral de id., sita en el término municipal de Mercadal y paraje Pueblo de Mercadal.

Estanislao (n.º 316) de 20 pertenencias de mineral de id., sita en el término municipal de id. y paraje Binillubet.

Cárlos (n.º 317) de 16 pertenencias de id., sita en el término municipal de id., y paraje La Albufera.

En el día de hoy he decretado la caducidad de ellas, declarando franco y registrable el terreno que comprendían.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 92 del Reglamento de Minería y á los efectos del 138 del mismo.

Palma 29 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

Santiago Jalón Campelo

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El sostenimiento de la primera enseñanza oficial es obligación de los Municipios, los cuales abonarán, por ahora, al Tesoro, en dicho concepto, el cupo que les correspondió en el año 1901.

Los aumentos que la nueva organización establecida por el presente decreto exige se abonarán por el Estado á título de subvención.

Art. 2.º El sueldo de los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza será el que determina la siguiente escala:

	Pesetas
Primera categoría. . . . .	3.000
Segunda idem . . . . .	2.750
Tercera idem . . . . .	2.500
Cuarta idem . . . . .	2.100
Quinta idem . . . . .	1.750
Sexta idem . . . . .	1.400
Septima idem . . . . .	1.100
Octava idem . . . . .	1.000

Los sueldos determinados por la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y la de 6 de Julio de 1883 se transformarán en los que correspondan á las nuevas categorías, con sujeción á las siguientes escalas:

Sueldos actuales	Nuevos sueldos	Categorías
3.000. . . . .	3.000. . . . .	Primera.
2.250 y 2.750. . . . .	2.750. . . . .	Segunda.
1.900 y 2.000. . . . .	2.500. . . . .	Tercera.
1.625 y 1.650. . . . .	2.100. . . . .	Cuarta.
1.350 y 1.375. . . . .	1.750. . . . .	Quinta.
1.075 y 1.100. . . . .	1.400. . . . .	Sexta.
825. . . . .	1.100. . . . .	Séptima.
500 y 625. . . . .	1.000. . . . .	Octava.

Art. 3.º En el presupuesto general del Estado para 1906 se determinará el número de Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza que en cada categoría han de existir, y se irá aumentando este número hasta el de 30.000 entre unos y otras, á medida que lo permitan los recursos del Tesoro.

Art. 4.º Los Maestros de primera enseñanza continuarán teniendo derecho á habitación, que seguirán abonando los Municipios, y no percibirán ningún otro emolumento ni gratificación á cargo del Estado.

Se procurará que la Escuela esté siempre separada de la vivienda del Maestro y no se autorizará en lo sucesivo el establecimiento de ninguna nueva Escuela sin este requisito.

Art. 5.º Quedan suprimidas las retribuciones de los niños pudientes, que sólo

Núm. 738

**Minas.**—RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso demarcación, que deberán efectuarse por el personal técnico de este Distrito Minero en los días 20 y sucesivos del próximo mes de Abril.

Registros cuya operación se anuncia				Minas ó registros colindantes	
Su título	Paraje donde radican	Término municipal	Su registrador ó apoderado en esta capital	Su nombre	Su dueño ó apoderado en esta capital
Coloma	La Argentera	Santa Eulalia	D. Narciso Sans Masferrer	Augusta.	D. Narciso Sans y Masferrer
				Leocadia.	
				3.º San Juan Bautista.	
				La Granadina.	
Pepita	La Argentera	Idem	Idem	San Bartolomé.	D. Bartolomé Vicente Ramon
				La Esperanza.	D. Narciso Sans
				La Amalia.	
				La Abundancia.	
Constancia	Arabi	Idem	Idem	La Fuensanta.	D. José Ramon
				San Joaquin.	D. Narciso Saus

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Minería, se publica en este BOLETIN OFICIAL.  
 Palma 29 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

Santiago Jalón Campelo

abonarán, en un papel especial de pagos, una cantidad que no excederá de dos pesetas por curso en concepto de matrícula.

Art. 6.º Con arreglo á las categorías indicadas en la base primera, se formarán escalafones de Maestros y Maestras por orden de sueldos, de mayor á menor, y por riguroso antigüedad, dentro de cada uno de ellos.

Los Maestros y Maestras de párvulos, adultos y de niños y niñas anormales desempeñarán estas enseñanzas incluidos en la categoría que les corresponda de los escalafones á que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.º Los Maestros que pasen de una categoría á otra no estarán obligados á cambiar de residencia ni de Escuela, y se procurará que las poblaciones importantes tengan Maestros de las primeras categorías.

Art. 8.º Para ingresar en la octava categoría será preciso haber sido aprobado en el ejercicio de oposición que se determine por el reglamento.

Art. 9.º Las vacantes de la séptima, sexta y quinta categorías se proveerán por ascenso entre los que figuren en el escalafón en las inmediatas inferiores, respectivamente, previas las pruebas de aptitud profesional que determine el reglamento. Estas pruebas se harán en las capitales de provincia.

Art. 10. Las vacantes de la cuarta categoría serán provistas en dos turnos:

1.º Oposición libre, á la que podrán concurrir todos los que tengan el título de Maestro; y

2.º Oposición entre los Maestros que figuren en la quinta, sexta, séptima y octava categorías.

Art. 11. Las vacantes de la tercera y segunda categorías se cubrirán por ascenso entre los que formen la tercera y cuarta, previas las pruebas de aptitud profesional que determine el reglamento.

Art. 12. Las vacantes de la primera categoría se proveerán en dos turnos;

1.º Oposición libre, á la que podrán concurrir todos los que tengan el título de Maestro; y

2.º Oposición entre los Maestros que figuren en las demás categorías.

Art. 13. Las oposiciones para el ingreso en la octava categoría se celebrarán en todas las capitales de provincia, y los opositores aprobados, con arreglo al número que se determine en cada convocatoria, irán ocupando las vacantes que ocurran de esta clase en las mismas provincias.

Art. 14. También se celebrarán en todas las capitales de provincia las pruebas de aptitud para ascender á las séptima, sexta y quinta categorías, remitiendo los Tribunales á la Subsecretaría la relación de los aprobados.

Art. 15. Las oposiciones á la cuarta categoría se celebrarán en las capitales de los distritos universitarios, y los que hayan sido aprobados irán ocupando las vacantes de esta clase, con arreglo al número que se les señale en la lista de aspirantes que al efecto se formará por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, atendiendo al número de puntos que obtengan en la calificación y demás particulares que se determinarán en el reglamento.

Art. 16. Se efectuarán también en las capitales de los distritos universitarios las pruebas de aptitud profesional que determine el reglamento para ascender á las tercera y segunda categorías, procurándose, á ser posible, que los Maestros no abandonen las Escuelas.

Art. 17. Las oposiciones á la primera categoría se verificarán en Madrid.

Art. 18. En las convocatorias de oposiciones se expresará el número máximo de aspirantes que pueden ser aprobados, y los Tribunales formará la lista por el orden en que hayan de ir ocupando las vacantes que ocurran.

Art. 19. Las Escuelas que queden vacantes por el movimiento de los ascensos en los sueldos, las ocuparán los que ingresen en el Magisterio por la octava categoría.

Art. 20. Todos los Maestros quedan obligados á dar las pruebas de aptitud que determine el reglamento para el ascenso de categorías.

Los que por tercera vez en cada categoría dejen de dar estas pruebas ó no consigan por igual número de veces la aprobación de ellas, serán dados de baja definitivamente en el Magisterio.

Art. 21. Los Tribunales de oposición que se formen en Madrid lo serán con Vocales de distintos distritos universitarios, y los que se formen en los distritos universitarios lo serán con Vocales de las distintas provincias que los constituyen.

Art. 22. Los ejercicios de todas las oposiciones para Maestros y Maestras de primera enseñanza, así como su calificación, serán públicos.

Art. 23. Los aspirantes á los ascensos que obtengan calificación favorable en las pruebas de aptitud para ascender de categoría, ocuparán en su escalafón el lugar que les corresponda por orden de antigüedad, y quedarán postergados los que no alcaucen la aprobación.

Art. 24. Los Maestros que se nombren con arreglo á esta nueva organización se distribuirán teniendo en cuenta los datos del censo escolar y las mayores conveniencias del servicio.

Art. 25. La jubilación será forzosa á los setenta años de edad; al cumplirlos los Maestros y Maestras de primera enseñanza cesarán de hecho en el desempeño de su cargo, y los interesados podrán incoar el expediente de clasificación dentro del año anterior.

Art. 26. La Caja de Derechos pasivos del Magisterio se nutrirá:

1.º Con el 6 por 100 de descuento sobre todos los sueldos activos y pasivos de los Maestros.

2.º Con las economías por el movimiento del personal.

3.º Con el importe de la matrícula de los niños pudientes que asistan á las Escuelas públicas.

4.º Con la subvención del Estado.

Art. 27. En todas las Escuelas públicas de instrucción primarias se establecerá la enseñanza graduada.

Art. 28. Se reorganizará la enseñanza de adultos en forma que no imponga á los Maestros exceso de trabajo, perjudicial para el buen servicio.

Art. 29. En todo distrito escolar habrá por lo menos una Escuela de adultos á cargo de los Maestros que se destinen á este servicio, aumentando al efecto, en cuanto sea preciso, el número de dichos funcionarios.

Art. 30. En todas las poblaciones importantes se procurará establecer Delegaciones regias, y, donde conviniere, con jurisdicción provincial y sobre las Escuelas Normales.

Art. 31. Se consignará en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la cantidad suficiente para los gastos de material de todas las Escuelas de primera enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

Art. 32. La dotación de material de las Escuelas públicas se dividirá en dos partes: una destinada á los gastos ordinarios de la Escuela, y otra á la adquisición de mobiliario escolar y material pedagógico de más costosa adquisición.

Art. 33. La adquisición y distribución del mobiliario escolar y del material pedagógico se hará directamente para las Escuelas de cada provincia por un Delegado especial del Ministerio, que será asesorado por una Junta de autoridades académicas.

Art. 34. La asignación de material para los demás gastos de la Escuela será determinada para cada localidad en armonía con la población escolar, dentro de una escala que fijará el reglamento.

Art. 35. Los Maestros justificarán la inversión de las cantidades que perciban para material común de las Escuelas en la forma que determine el reglamento, y que será análoga á la que se usa actualmente para justificar los gastos de material de oficinas de las dependencias del Estado.

#### Disposiciones transitorias

1.ª Las alteraciones que, como consecuencia de este decreto, afecten á la parte económica, se llevarán al proyecto de presupuestos para 1906.

2.ª Se aplicarán estas reformas formando el escalafón con los actuales Maestros propietarios, con sujeción á las escalas del art. 2.º, previos los trámites y ejercicios de aptitud que se señalen para los que hayan de ascender al sueldo de 1.000 pesetas, sino tienen el título de Maestros.

Los que se hallen en este caso no podrán ascender á otra categoría inmediata mientras no obtengan el título profesional.

3.ª Los Maestros auxiliares pasarán á ocupar Escuelas públicas ó secciones de éstas con arreglo á la categoría que por su sueldo actual deba corresponderles en el escalafón, suprimiéndose la clase de Auxiliares para lo sucesivo.

4.ª Las Escuelas de establecimientos y asilos de Beneficencia de todas clases cuyos gastos de sostenimiento corren á cargo de las Diputaciones provinciales, pero cuya provisión se hace hoy por los mismos medios y autoridades que los de las demás Escuelas públicas, quedan comprendidas en estas disposiciones, y los Maestros que las desempeñen, sea cualquiera el sueldo que perciban, figurarán en las categorías que se señalen para los que sirvan en Escuelas municipales en los puntos en que aquéllas estén establecidas.

5.ª Al implantarse esta reforma cesarán todos los sustitutos personales y quedará suprimida en adelante esta clase de nombramientos.

También desde la implantación de esta reforma quedará prohibido el nombramiento de Maestros interinos.

6.ª Al reorganizar la enseñanza de adultos en virtud de esta reforma, se tendrán presentes las Escuelas de esta clase que hoy existen.

7.ª Los Maestros actuales que ingresen en la octava categoría quedarán obligados á desempeñar Escuela de adultos además de la Escuela diurna, sin otra retribución que la correspondiente á dicha categoría.

8.ª Hasta la implantación de las prescripciones de este decreto, quedan en suspenso todas las oposiciones á Escuelas públicas, cuyos opositores no hayan sido llamados á practicar ejercicios.

Igualmente quedan en suspenso todos los concursos anunciados para provisión de Escuelas públicas, de las cuales no se haya publicado la propuesta.

9.ª Desde 1.º de Enero de 1906 quedará suprimido el descuento que grava el material de las Escuelas con el 10 por 100 para el fondo de derechos pasivos del Magisterio.

10. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones reglamentarias que sean precisas para la implantación de la reforma y de todo cuanto con ella se relacione.

#### Disposición final

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Madrid veintidos de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 23 de Marzo.)

### SECCION OFICIAL

Núm. 739

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Clases pasivas.—Revistas.—En cumplimiento de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855 y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y Reglamento de la Dirección general

aprobado por Real orden de 30 de Junio de 1901, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la pagaduría de esta provincia, deberán presentarse á pasar la revista anual, ante el Sr. Interventor de esta Delegación de Hacienda dentro el mes de Abril próximo, desde las diez de la mañana á la una de la tarde por el orden de nóminas que se expresan á continuación.

El acto de la revista tendrá lugar, para todas las clases, en las Oficinas de la Intervención establecidas en la calle de San Jaime número 25.

Día 10 Abril de 1905.—Jubilados de todos los Ministerios.

Día 11.—Monte-pío Civil.

Día 12, 13, 14 y 15.—Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.

Día 17, 18 y 19.—Monte-pío Militar.

#### Observaciones

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presencia de los interesados á dicho acto, si no en los casos que terminantemente se expresan en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de Clases pasivas, que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda, los que se encuentren en capitales de provincia, ante los de las Depositarias de Mahón é Ibiza, los que se hallen en dichas localidades y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tergan consignado el pago, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanas. Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán firmando en presencia del Interventor de Hacienda de las provincias, si perciben ó no alguna pensión, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos, excomulgados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto y hasta de que valor. Si la presentación de estos documentos se hiciera por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo segundo del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869 y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente Consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas. Esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de Hacienda de la provincia respectiva en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina, y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderado, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Capital ó en las Ciudades de Mahón é Ibiza no pudiera presentarse al acto de revista, lo manifestará por escrito á la Intervención hasta el 24 de Abril, acompañando certificado de facultativo con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial extendido en papel de dos pesetas clase

11.ª que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Consules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de las Islas.

5.ª Las Superiores de los monasterios de religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiere alguno que disfrute pensión, darán aviso á la Intervención á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará un empleado de su dependencia que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.º Los ex-Ministros y ex-Consejeros del Estado.

2.º Los ex-Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremo y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas que procedan de la carrera Civil y de la Militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos políticos militares á quienes con arreglo al art. 2.º del Real Decreto de 16 de Octubre de 1882 se consigne este derecho en los Reales Despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía á juicio del Sr. Interventor y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación segunda.

11. Los individuos que hubieren sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes, ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica cualquiera que sea la categoría Administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los primeros ocho números y en el 11 de la anterior observación podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán la fecha de la declaración del derecho y haber pasivo que disfrutaban y su domicilio. Consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta, con arreglo á lo dispuesto en la Ley del Timbre del Estado.

Los comprendidos en el n.º 9 presentarán el mismo documento y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado Civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad lo justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanas en cuyos títulos ó traslados de las Reales Ordenes de concesión de su derecho pasivo no resulte por los destinos que desem-

peñaron los maridos ó padres que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real Orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificarlo precisamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 12.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª Las fes de vida han de llevar la fecha de 25 del corriente mes en adelante.

10.ª Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.ª las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes, la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está expedida y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su «Jurisdicción» y que estuviesen enfermos procederán por analogía con lo determinado en la observación cuarta.

11.ª Al terminar el mes de Abril de cada año los Alcaldes remitirán á la Intervención de Hacienda las certificaciones de las revistas que hayan autorizado correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la Pagaduría de esta provincia, no permitiéndose por lo tanto que dichas certificaciones se presenten en las Oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervención en el término de tercero día.

12.ª A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Palma 27 Marzo de 1905.—El Interventor, José Rato.

Núm. 740

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE BALEARES

La Dirección General del Tesoro en Circular de 20 del actual, trasladada al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la Real orden de 17 del corriente en virtud de la cual se dispone: Que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en este año, dé principio en todas las Capitales y pueblos de las provincias el día 1.º de Abril próximo; Que el descuento del importe de las cédulas á las clases activas y pasivas, jornaleros, partícipes de cargas de justicia y demás perceptores de haberes del Tesoro público, se realice en 1.º de Junio siguiente al satisfacerles los haberes del mes de Mayo; Que para dicho fin los funcionarios que deban adquirir cédula de clase superior á la que les corresponda por sus asignaciones, lo hagan constar así ante los habilitados ó pagadores, por medio de la oportuna declaración autorizada, durante el mencionado mes de Abril, quedando incurso si no lo hacen, en la consiguiente responsabilidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, previniendo, que á los perceptores de haberes del Estado, que por no tener su domicilio legal en las Capitales, donde los perciben, quedan exceptuados del descuento del importe de las cédulas que les corresponden, debe exigirse la exhibición de éstas en el mes de Julio próximo al satisfacerles los haberes de Junio anterior.

Palma 28 de Marzo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando del Río.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 741

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, me han sido presentadas certificaciones de los contribuyentes, en concepto de Urbana D. Sebastian Catalá Oliver y D. Sebastian Catalá Triay y en concepto de rustica D. Pedro Pol Pizá y Doña Magdalena Buñola y Mascaró como terceros poseedores de fincas sitas en los términos municipales de esta Capital y de Montuiri, los que no han hecho efectivas sus cuotas dentro los plazos reglamentarios y en su consecuencia he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos en estas certificaciones quedan incurso en el apremio de primer grado que establece el art. 50 de la Instrucción de 26 Abril 1900 pudiendo satisfacer las cuotas y recargos correspondientes dentro los cinco días siguientes á la publicación de este edicto los de la Capital y de tres los de los pueblos como preceptua el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 28 de Marzo de 1905.—Fernando del Río.

Núm. 742

#### ADMINISTRACION ESPECIAL

RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Subasta.—El día 8 de Abril de 1905 á las 10 tendrá lugar en el almacén de Guarda Costas sito en el muelle de esta Capital la venta en pública subasta y á la llana de los enseres y efectos pertenecientes á faluchos apresados con tabaco de contrabando y que pertenecen á los expedientes administrativos números 42, 44, 73, 79, 96, 102 y 142 del año 1903 y 27, 79, 83, 92, 99, 108, 119 y 167 del año 1904 y cuyos enseres y efectos se expresan á continuación.

Año 1903.—Expediente n.º 42

Un palo mayor, en mal estado.

Una antena, rota.

Un car, id.

Un amante de cáñamo, media vida.

Un dogal, id.

Una orza de esparto, mal estado.

Una davante, id.

Expediente n.º 44

Un palo mayor, en mal estado.

Una antena, id.

Un car, id.

Un aparejo de troza, media vida.

Un dogal, id.

Una raza, id.

Un davante, mal estado.

Una driza de esparto, media vida.

Un cuadernal, mal estado.

Expediente n.º 73

Un palo mayor, en mal estado.

Un car, media vida.

Una antena, id.

Una vela, mal estado.

Una driza de esparto de dos cuadernales, media vida.

Una ortaga de cáñamo, id.

Un aparejo de troza, id.

Un davante, id.

Una orza á popa, id.

Un dogal, id.

Dos barriles, mal estado.

Una cocina de madera, id.

Un rezón con su amarra de esparto, media vida.

Expediente n.º 79

Un palo mayor, en buen estado.

Una antena, id.

Un car, id.

Una mayor latina, media vida

Una driza de esparto guardada con dos cuadernales, id.

Un dogal, id.

Una troza guardada con dos motones, idem.

Un davante, mal estado.

Expediente n.º 96

Un palo mayor, en buen estado.

Un car, id.

Una antena, id.

Una vela latina, media vida.

Un foque, mal estado.

Una ortaga, id.

Una driza de esparto con dos motones, media vida.

Un dogal, id.

Un aparejo de troza con dos motones, idem.

Cuatro remos, id.

Una llave de madera para el palo, mal estado.

Un rezón con su amarra de esparto, id.

Expediente n.º 102

Un palo mayor, en mal estado.

Una antena, media vida.

Un car, id.

Una batalón, id.

Una mayor latina, id.

Una ortaga de cáñamo, mal estado.

Una driza de esparto con dos cuadernales, media vida.

Un davante de esparto, mal estado

Expediente n.º 142

Un palo mayor, en buen estado.

Una antena, id.

Un car, id.

Un botalon, media vida.

Una driza de esparto con dos motones, idem.

Una amarra de esparto, mal estado.

Una ortaga de cáñamo, id.

Un aparejo de trozo de esparto con dos motones, id.

Un davante de esparto, id.

Una vela latina, id.

Un foque, id.

Año 1904.—Expediente n.º 27

Un palo mayor, media vida.

Un car, id.

Una antena, id.

Una ortaga de cáñamo, id.

Una driza de esparto con dos cuadernales, id.

Un dogal, id.

Una troza de esparto con dos motones, idem.

Una vela latina, mal estado.

Un foque, id.

Un davante de esparto, id.

Una orza de esparto, id.

Expediente n.º 79

Un palo mayor, en buen estado.

Un car, id.

Una antena, id.

Una vela latina, id.

Un rezón y su amarra de esparto, id.

Tres remos, media vida.

Una driza para la mayor con dos cuadernales, id.

Una troza con sus motones, id.

Un dogal, id.

Una driza para el foque con su cuoton, idem.

Un botalon, id.

Un foque, mal estado.

Expediente n.º 83

Un palo mayor, en buen estado.

Una antena, id.

Un car, id.

Dos remos, media vida.

Un dogal, id.

Una driza de esparto de moton y cuadernal, id.

Una troza con dos motones, id.

Una ortaga de cáñamo, id.

Un rezón con su amarra de esparto, id.

Una vela latina, mal estado.

Expediente n.º 92

Un palo mayor, en buen estado.

Un car, id.

Una antena, id.

Un botalon, media vida.

Dos remos, id.

Tres barriles, mal estado.

Una oca latina, id.

Un foque, id.

Una troza de esparto con dos motones, idem.

Una driza de foque y asientos del botalon, id.

Un rezón con su amarra de esparto, media vida.

Una vela pichoba, id.

Una driza de esparto con dos cuadernales, id.

Expediente n.º 99

Un palo mayor, media vida,

Una antena, id.

Una vela latina, media vida.  
Tres remos, id.  
Una driza de esparto con dos motones, idem.  
Una troza de esparto con dos motones, idem.  
Un rezo con su amarra de esparto, buen estado.

**Expediente n.º 108**

Un palo mayor, en buen estado.  
Un car, id.  
Una driza de esparto con dos motones, idem.  
Una treza de id. con id. id., id.  
Dos remos, id.  
Una vela latina, mal estado.  
Un davante de esparto, id.  
Una orza de idem, id.

**Expediente n.º 119**

Un palo trinquete, en mal estado.  
Una vela de idem, id.  
Una antena mezana, id.  
Dos remos, media vida,  
Un rezo, id.  
Una antena, id.

**Expediente n.º 167**

Un palo mayor, media vida.  
Una antena, id.  
Una driza de esparto con dos cuaderles, id.  
Cinco remos, id.  
Una vela latina, id.  
Un rezo con su amarra de esparto, buen estado.  
Dos foques, id.  
Dos barriles para agua, id.

La subasta se verificará en quince lotes ó sea un lote por cada expediente. Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiéndole que los gastos de subasta y remate son á cuenta del comprador.  
Palma 28 Marzo de 1905.—Francisco Figuerola.

Núm. 743

**AYUNTAMIENTO DE PALMA**

**Mes de Enero de 1905**

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la Distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	5.868'83
Id. 2.º—Policia de seguridad.	6.529'50
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	15.483'49
Id. 4.º—Instrucción pública.	
Id. 5.º—Beneficencia.	1.079'16
Id. 6.º—Obras públicas.	10.077'50
Id. 7.º—Corrección pública ca.	3.098'33
Id. 8.º—Cargas.	2.501'36
Id. 9.º—Obras de nueva construcción.	91.198'62
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	26.417'42
Id. 11.—Imprevistos.	799'83
Total.	163.054'04

En Palma á dos de Enero de mil novecientos cinco.—Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 4.—El Secretario, José Estade.—V.º B.º—El Alcalde, Planas.

Núm. 744

**SUBASTA**

Acordado por este Ayuntamiento el derribo de los baluartes de San Antonio y del Socorrador y de la cortina intermedia, se ha señalado el día 9 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta.

Esta se verificará en la Casa Consistorial el día y hora expresados bajo mi presidencia y asistencia de Notario estando desde hoy de manifiesto en la Se-

cretaria de esta Corporación los planos, pliegos de condiciones y presupuesto por que se ha de regir el contrato.

Para poder tomar parte en la subasta se hará en la Caja del Ayuntamiento, la general de Depósitos ó en sus sucursales, un depósito provisional de 2.500 pesetas.

Las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, se presentaran en pliego cerrado acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional y se ajustarán al modelo que figura en el Pliego de condiciones, siendo nulas las que falten á algunos de estos requisitos ó excedan del tipo de subasta.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningun concepto, ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningun otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

El contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningun caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento de 12 de Junio de 1904, salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de Obras públicas y solo en los casos considerados especiales, podrán solicitarse prórrogas por terminar las obras contratadas, limitadas á un tercio del plazo de la duración.

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciadores el importe del 25 p<sup>o</sup> sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de la obra á trabajos necesarios para comprobar la exactitud de las faltas y de resultar estas ciertas indemnizará dicho gasto el contratista.

Palma 28 Febrero 1905.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

**Modelo de proposición**

D. N..... N..... vecino de..... enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia referente á la subasta de las obras del derribo de los baluartes de San Antonio, del Socorrador y cortinas intermedia de la ciudad de Palma de Mallorca y de los planos, pliegos de condiciones y presupuesto, se comprometo á tomar á su

cargo dichas obras por la cantidad de ..... (aquí se escribirá en letra la cantidad de contrata por la que el proponente se compromete á ejecutar la obra) sujetándose en un todo á los citados documentos.

**Pliego de condiciones particulares, facultativas y económicas**

**DESCRIPCION DE LAS OBRAS**

**Artículo 1.º**

**Derribos.**—Es objeto del presente proyecto: 1.º El derribo de los baluartes llamados de S. Antonio y del Socorrador.

2.º El derribo de la cortina intermedia entre dichos dos baluartes, con inclusión de la puerta de San Antonio.

3.º El derribo del puente llamado de San Antonio.

4.º El transporte y arreglo de las tierras y escombros en los fosos.

5.º La construcción de los cimientos de los muros de fachada de las manzanas que según el plano de ensanche han de levantarse en los fosos.

El derribo de los baluartes y cortina se llevará hasta las rasantes marcadas en los planos en la forma que se detallará sobre el terreno por el Director de las obras durante el curso de las mismas.

Se empezará el relleno de los fosos por el terraplen que falta ejecutar frente á la derribada cortina del Matadero y se proseguirá sin que quede solución alguna de continuidad hasta donde alcancen los productos del derribo.

**Artículo 2.º**

**Muros.**—Los muros de cimientos mencionados en el art. 1.º se construirán con sillería escogida procedente del derribo y tendrán un espesor de un metro.

Se sentarán sobre un maziso de hormigón de un metro veinte centímetros de latitud y de la altura necesaria para llegar al terreno resistente á juicio del Director de las obras.

La sillería se sentará de plano sobre capas de mortero hidráulico ó por medio de lechadas de cemento á juicio del mismo Director, de un espesor de seis milímetros como mínimum.

Las piezas de sillería que se aprovechen, serán de dimensiones aproximadas á las que se usan en el país, pudiéndose aprovechar piezas que no tengan un volumen inferior á veinticuatro decímetros cúbicos.

Se permitirán rellenos interiores de mortero y hormigón hidráulico con tal de que en junto no exceda de una vigésima quinta parte del volumen total.

Este muro se construirá siguiendo las buenas practicas de la albañilería y con un paramento por lo menos labrado y plano. Sujetándose el despiece de las hiladas á las instrucciones que dicte el Director.

En los encuentros de estos muros con los de escarpa, se dejarán adarajas de 0'20 milímetros de longitud en hiladas alternadas.

**Artículo 3.º**

**Cemento.**—El cemento será de grano fino y de fraguado bastante lento para permitir un empleo cómodo, ateniéndose el contratista á los resultados que arrojen las experiencias que se hagan por el Director ó sus subalternos con las muestras que falicitará el mismo contratista.

**Artículo 4.º**

**Arena.**—(A) La arena que emplee en la confección de los morteros será de naturaleza caliza exenta de tierras ó arcillas, no admitiéndose las arenas de mar.

(B) En los morteros para el asiento de la sillería, se empleará arena fina no excediendo el diametro de los mayores granos de un milímetro, pudiendo llegar á tres milímetros en el mortero destinado á las mamposterías y hormigones.

**Artículo 5.º**

El mortero hidráulico para el asiento de la sillería y para los hormigones, se compondrá de dos volúmenes de cemento y tres de arena.

**Artículo 6.º**

**Hormigones.**—Los hormigones se fabricarán con dos volúmenes de piedra machacada y uno de mortero hidráulico, apisonándolo en los moldes ó zanjás, sujetándose el contratista para el amasado y compresión á las instrucciones que se le darán oportunamente.

**Artículo 7.º**

**Piedra machacada.**—La piedra que haya de emplearse para hormigones, será caliza compacta y dura, se machacará por medio de martillos de mango corto, al tamaño de cinco centímetros en su mayor dimensión, sin bajar de tres, no admitiéndose los cantos rodados que no puedan recibir un golpe de martillo.

Procederá todo ello del derribo de las fábricas y deberá hallarse limpia de tierra, polvo y demás sustancias que puedan perjudicar las obras que con ella se ejecuten.

**De la ejecución de las obras**

**Artículo 8.º**

**Replanteo.**—El Director de las obras replanteará desde luego sobre el terreno los cimientos de los muros de fachada y cuando considere que estén suficientemente adelantados para ello los trabajos de explanación, replanteará las rasantes á que han de sujetarse los desmontes y terraplenes, dejándolos marcados en la forma y modo convenientes.

Los gastos que ocasionen estas operaciones serán de cuenta del contratista.

**Artículo 9.º**

Para el orden y modo de ejecución de las obras se sujetará el contratista á las indicaciones del Director de las mismas, con el fin de que se lleven con la debida regularidad y en la forma mas conveniente para evitar perjuicios al tránsito público.

Antes de proceder al derribo del puente se dispondrá de un terraplen de diez metros de latitud mínima con un afirmado provisional y á costa del contratista, para que pueda tener lugar dicho tránsito, sin que en ningun caso pueda cruzarse el puente ni el paso provisional con el transporte de productos al foso.

**Artículo 10**

**Derribo de fábricas.**—Las fábricas se derribarán por el sistema que el contratista considere conveniente á sus intereses, excluyendo el empleo de sustancias explosivas.

**Artículo 11**

**Excavaciones.**—Las excavaciones se harán en la forma que el contratista considere más conveniente á sus intereses, excluyendo las sustancias explosivas.

Las tierras serán destinadas exclusivamente á la confección de terraplenes, sin que el contratista pueda disponer de ellas para otro objeto.

**Artículo 12**

**Transporte de tierras.**—Para el transporte de tierras á los terraplenes de los fosos pondrá el Ayuntamiento á disposición del contratista una determinada longitud de vía Decauville y vagones del mismo sistema, mediante inventario detallado que suscribirán por duplicado el Arquitecto Municipal y el contratista, siendo de cargo de éste su conservación. Al terminar la obra vendrá obligado dicho contratista á entregar todo el material inventariado en buen estado, á cuyo fin será objeto antes de la entrega, de las reparaciones que considere necesarias el Arquitecto Municipal, dándole despues dos capas de minio al óleo y depositándolo en el punto

de Palma que se le señalará oportunamente.

El contratista adquirirá por su cuenta, ciento cincuenta metros de vías, un cambio de vía y cuatro vagones en un todo iguales á los que se le entregarán y además dos vagones que puedan verter en cuatro direcciones. Terminadas las obras quedarán estos materiales á favor del Ayuntamiento, entregándolo el contratista en la misma forma fijada para los recibidos de dicha Corporación.

**Artículo 13**

El contratista adoptará cuantas disposiciones sean necesarias para la seguridad de los trabajadores y las que indique el Director de las obras.

**Artículo 14**

El contratista dará á los terraplenes el exceso de altura que crea conveniente para compensar el asiento que experimentará durante el primer año, debiendo quedar ajustados á las rasantes marcadas al verificarse la recepción definitiva de las obras.

**Artículo 15**

*Mampuestos procedentes del derribo.*— Los mampuestos procedentes del derribo serán arrojados ó transportados á los terraplenes con excepción de los que sean de naturaleza caliza compacta que se reservarán con destino á la construcción de alcantarillas en el fondo de los fosos y sobre los terraplenes con destino á la construcción de afirmados.

El primero de estos acopios deberá ser de mil ochocientos metros cúbicos y el segundo de dos mil metros cúbicos.

**Medición y abono de las Obras**

**Artículo 16**

*Bases económicas del contrato.*— Los derribos de los baluartes, cortina y del puente y el transporte de los productos de que trata el artículo 1.º se abonarán por medio de la cantidad alzada del Capítulo primero, á que asciende su presupuesto de ejecución material con el aumento del doce por ciento para gastos imprevistos, dirección, beneficios, etc., según se indica en el mismo presupuesto aplicándose á la suma resultante la baja proporcional obtenida en la subasta, siendo por tanto este contrato, en cuanto se refiere á las obras mencionadas, de los llamados á riesgo y ventura debiendo el contratista percibir la cantidad señalada, aunque la obra ejecutada sea mayor ó menor que la prevista en el proyecto, sin que pueda reclamar aumento alguno por ningún concepto.

Los precios que fijarán en presupuesto para las obras de derribo solo servirán para formalizar las certificaciones mensuales que tendrán el carácter de á buena cuenta.

Para tomar en consideración en estas certificaciones el importe de la sillería aprovechable, se considerará que lo son cuatro quintas partes de los muros formados exclusivamente de sillería y una cuarta parte de los muros de fábrica mixta de sillería y mampostería, valorando dicha sillería aprovechable al precio de tres pesetas el metro cúbico.

Los muros de que trata el mismo artículo 1.º y demás trabajos no previstos que hubiere lugar á llevar á cabo, se abonarán con arreglo á la cantidad de obra que realmente ejecutase el contratista sea mayor ó menor que la consignada en el proyecto y con sujeción á los precios de presupuesto, haciéndose las cubriciones por medio de los perfiles transversales y con los datos recojidos por el Director de las obras durante el curso de las mismas, con intervención del contratista, aplicándose á las valoraciones el 12 p.º antes mencionado y la baja proporcional obtenida en la subasta.

**Artículo 17**

*Certificaciones mensuales.*— Mensualmente se abonará al contratista la obra

ejecutada por medio de certificaciones expedidas por el Director de las obras dentro de los tres primeros días de cada mes siguiente sometiéndolas á la aprobación del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y serán satisfechas al contratista por la caja del Ayuntamiento antes del día 12 del mes siguiente á aquel á que se refieren las certificaciones, con los descuentos del uno con veinte centésimos por ciento exigido por las disposiciones vigentes. A mediados de cada mes podrá entregarse al contratista, á propuesta del Director de las obras, una cantidad alzada á cuenta de la certificación mensual correspondiente.

**Artículo 18**

*Sillería procedente del derribo.*— Toda la sillería procedente del derribo quedará de propiedad del contratista, con excepción de la invertida en los cimientos de los muros de fachada de que trata el artículo 1.º y cien metros cúbicos mas para las obras posteriores de alcantarillado y urbanización, eligiéndose al efecto los mejores sillares por un Delegado del Director de las obras, depositándose el mismo contratista en los sitios que se le indique.

No podrá quedar ocupado con sillares superficie alguna de las fortificaciones ó procedentes de ellas, dos meses después de terminadas las obras.

**Artículo 19**

*Puertas, barandillas etc.*— Quedarán de propiedad del contratista, las puertas principales y secundarias comprendidas en el trozo de recinto que ha de derribarse como también las barandillas de hierro del puente y cualquier obra accesoria que no tenga destino señalado en los artículos anteriores.

**Artículo 20**

*Primas de adelanto ó retraso de las obras.*— El Ayuntamiento abonará al contratista al liquidar la obra, una prima de ciento veinte y cinco pesetas por cada semana que adelantare su terminación respecto del plazo de ejecución señalado en el artículo 22 y descontará á su vez cien pesetas por cada semana que se retrasare dicho plazo hasta la concurrencia de veinte semanas, transcurridas las cuales podrá el Ayuntamiento dar por rescindido el contrato con pérdida de la fianza, procediendo á una liquidación de la obra ejecutada.

**Artículo 21**

*Liquidación final.*— En la liquidación final de las obras figurará como primera partida, el importe alzado de los derribos y se formalizará la de los cimientos de los muros de fachada y demás obras que acaso se hubieren ejecutado, con los datos que arrojen las obras mismas, con los consignados en el proyecto y con las notas que se tomarán al efecto durante el plazo de ejecución, con intervención del contratista.

**Disposiciones generales**

**Artículo 22**

*Plazo de ejecución.*— El plazo de ejecución de las obras será de catorce meses, contándose desde la fecha de la adjudicación definitiva de la subasta.

**Artículo 23**

*Antigüedades y objetos de arte.*— El contratista recojerá cuidadosamente y entregará al Ayuntamiento, en el sitio que se le designará, las lápidas, antigüedades y objetos de arte ó de valor que acaso se encontraren.

**Artículo 24**

*Accidentes del trabajo.*— De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de 28 de Julio de 1900 para la aplicación de la Ley de 30 de Enero del mismo año, serán de cargo del contratista, las indemnizaciones que haya de satisfacer, con arreglo á la ley y Reglamento citados, viniendo obligado el mismo contratista á cumplir con cuantas disposiciones estén en

vigor relativas á las relaciones entre patronos y obreros.

**Artículo 25**

*Recepción provisional.*— Una vez terminadas las obras, serán recibidas provisionalmente por una Comisión presidida por el Alcalde y compuesta de dos Concejales pertenecientes á la Comisión de Murallas y el Arquitecto Municipal, con asistencia del contratista, dándolas por recibidas si se las encuentra ejecutadas con arreglo á los planos y á estas condiciones, levantándose la correspondiente acta que se extenderá por duplicado.

**Artículo 26**

*Plazo de garantía.*— El plazo de garantía será de doce meses, durante los cuales serán de cargo del contratista, todos los trabajos necesarios para que las obras reunan, al verificarse la recepción definitiva, las condiciones á que deben satisfacer, ajustándose especialmente los terraplenes á las rasantes que correspondan, según el replanteo.

**Artículo 27**

*Recepción definitiva de las obras.*— Transcurrido el plazo de garantía, tendrá lugar la recepción definitiva de las obras en la misma forma indicada para la provisional.

**Artículo 28**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cinco mil ciento cuarenta pesetas y dos céntimos.

**Artículo 29**

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será de dos mil quinientas pesetas y la definitiva que haya de prestar el rematante, de cinco mil, cuya diferencia se completará con el 5 por 100 que se descontará del importe de las primeras certificaciones mensuales.

**Artículo 30**

El contratista quedará sometido á los tribunales de Palma que sean competentes para conocer en las cuestiones que acaso puedan suscitarse.

**Artículo 31**

El contratista vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen las subastas, escrituras y en general toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

**Artículo 32**

Para el bastanteo de poderes queda designado el Letrado que elija cada licitador.

**Artículo 33**

Para los efectos que procedan se hace constar que ha transcurrido el plazo señalado al efecto, sin que se presentara reclamación alguna sobre la subasta á que se refiere este pliego de condiciones.

**Artículo 34**

Deberá celebrar el rematante un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 28 de Junio de 1902.

Para los trabajos que se ejecuten á jornal adoptará la jornada de ocho horas.

**Artículo 35**

*Disposiciones y condiciones aplicables.*— El pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por R. D. de 13 de Marzo de 1903 y la instrucción para la contratación de servicios Provinciales y Municipales de 24 de Enero de 1905, se entenderá como supletorio para lo que no esté previsto en este contrato.

Palma 28 de Febrero de 1905.—El Arquitecto Municipal, Gaspar Benazar.

Núm. 745

En el sorteo supletorio para cubrir las vacantes de contribuyentes asociados que existían en la Junta Municipal que tuvo efecto en la sesión del día veinte y dos resultaron designados los que siguen:

- 1.795.—D. Antonio García y Rullan, Merced 52.
- 1.042.—Vicente Compañy y Pascual, S. Miguel 55.
- 35.—Miguel Aguiló Blanch y Valls, Plateria 53.
- 2.392.—Francisco Matas y García, San Miguel 93.
- 1.270.—José Estade y Bosch, Arrabal. 675.—Miguel Busquets y Palerm, Calatrava 62.
- 3.943.—Juan Sobrafín y Vilatin, Barreira 2.
- 6.729.—Jaime Tomás y Mulet, Rosa 29.
- 5.692.—Esteban Moragues y Omar, Serriñá 20.
- 129.—Antonio Coll y Orlandis, Son Mir 9, 2 y 14.
- 934.—Miguel Vicens, S. Serra, calle del Turco 3

Lo que se hace saber al público á los efectos procedentes.

Palma 27 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 746

**AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR**

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de esta localidad, correspondiente al año 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Bañalbufar 26 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Juan Albertí.—Por A. de la J. M.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 747

**ALCALDIA DE SAN JUAN**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado el día cinco del mes actual, no obstante haber sido citado en debida forma, los mozos incluidos en la adjunta relación, se han instruido los oportunos expedientes con arreglo al art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados han sido declarados prófugos con la consiguiente condena de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En su consecuencia se les cita, llama y emplaza á que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento, apercibiéndoles en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y para el mejor servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes vigentes, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los referidos prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

*Relación que se cita*

- Francisco Nigorra Gayá, n.º 10 del sorteo, hijo de Bartolomé y de Margarita.
  - José Gayá Bauzá, n.º 17 del sorteo, hijo de Juan y de Catalina.
  - Guillermo Matas Juan, n.º 23 del sorteo, hijo de Bartolomé y de Catalina.
- San Juan á 27 Marzo de 1905.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

Núm. 748

**AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el 4.º trimestre de 1904 que se forma en cumplimiento á lo que está mandado.

Sesión del día 4 Octubre.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó la distribución de fondos. Se aprobó la información que se eleva al Sr. Gobernador

Civil referente á que la línea ferrea Manacor-Artá pase por San Lorenzo y San Servera.

Sesión del día 8.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Para contribuir al mayor esplendor de las fiestas religiosas se acordó satisfacer 200 pesetas para cada una de San Ignacio, San Juan y Corpus Christi y 100 por la de Semana Santa. Se aprobó el presupuesto ordinario para 1905 acordando su exposición al público á efectos de reclamación. Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los sábados á las 20.

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobaron acordando su pago varias cuentas presentadas. Se dió cuenta del permiso temporal concedido por D. Pedro A. Servera para clavar unos hierros para peser cerdos en un edificio de su propiedad. Se aprobaron los precios máximos que podrá percibir el arrendatario para la venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para 1905. Se aprobaron los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en el tercer trimestre. Se denegó á D. Miguel Vives el permiso solicitado para construir un tubo comunicante en el acueducto de la fuente d'en Lliss.

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó formular reclamación en contra los nuevos cupos de consumos señalados en virtud de la rebaja de trigos y sus harinas.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó denegar una instancia de D.<sup>a</sup> Juana Roselló pidiendo la cesión gratuita de una parcela de terreno existente á la esquina de la caía del Dr. Esteva.

Sesión del día 5 Noviembre.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó la distribución de fondos.

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó que el señalamiento de los puntos en donde se han de publicar pregones oficiales y particulares corresponde al Sr. Alcalde.

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó imponer en el año 1905 el 50 p<sup>g</sup> de recargo municipal sobre carruajes de lujo. Se acordó interesar de la Administración de Hacienda, autorización para efectuar el reparto vecinal de consumos en 1905.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó que el Sr. Arquitecto de Provincia proponga el sitio que considere más conveniente para construir unos lavaderos públicos.

Sesión del día 6 Diciembre.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida, nombrándose á D. Bartolomé Fluxá para que se presente á la capital para recoger los recibos de Territorial. Se acordó la distribución de fondos. Se acordó constará en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Inspector de carnes D. Miguel Masanet y para que no quede desatendido el servicio de inspección se acordó empezar un turno de señores concejales por quincenas.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó que el expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos en 1905 se entienda formado con la rebaja de los trigos y sus harinas.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios puesto de plaza y corral público acordando celebrar las subastas. Se acordó consignar en acta la satisfacción con que ha visto premiado al Maestro D. Jaime Fornaris por sus trabajos practicados con los alumnos en los ensayos de abonos

químicos, y que elija dicho Sr. el terreno que considere necesario para tomarlo en arrendamiento y se destine á campo experimental para la escuela de niños.

Sesión del día 27.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.—Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales acordando su pago.

Sesión del día 31.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobó el acta de subasta de los arbitrios puesto de plaza y corral público siendo suficiente la fianza personal de los rematantes. Se acordó que interin se forma el padron de la prestación personal se empieza el primer turno á cuenta recomponiendo las calles y plazas y luego los caminos vecinales.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 24 Octubre.—Se aprobó el acta anterior. Se fijaron definitivamente las cuentas municipales de 1903. Se aprobó el presupuesto ordinario formado para 1905.

Son Servera 17 Enero de 1905.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy. Así resulta del acta.

Son Servera 21 de Enero de 1905.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Lliteras.

Núm. 749

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Estado expresivo de los gastos causados en las obras que este Ayuntamiento lleva á efecto por administración durante los cuatro períodos semanales del mes de Enero último.

##### Semana del lunes 2 al domingo 8

En las obras de las calles de Alfonso XII y de la Unión.—Oficiales (jornales) 9 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 23'75.—Peones (jornales) 11, importe pesetas 24'25.—Carros (jornales) 6, importe pesetas 36'00.

En las obras de caminos vecinales del Distrito.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

##### Semana del lunes 9 al domingo 15

En las obras de las calles de Unión y de Alfonso XII.—Oficiales (jornales) 14, importe pesetas 33'50.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 27.—Carros (jornales) 12, importe pesetas 72.

En las obras de caminos vecinales del Distrito.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00.

##### Semana del lunes 16 al domingo 22

En las obras de las calles de Alfonso XII y de la Unión.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 18'00.—Carros (jornales) 1, importe pesetas 6'00.

En las obras de caminos vecinales del Distrito.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 14'00.

##### Semana del lunes 23 al domingo 29

En las obras de las calles de Alfonso XII y de la Unión.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 31'00 id.

En las obras de caminos vecinales del Distrito.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00.

Andraitx 16 Marzo de 1905.—El Alcalde, Antonio Valent.

Núm. 750

Estado expresivo de los gastos ocasionados en las obras que este Ayuntamiento llevó á efecto por administración durante los cuatro períodos semanales del mes de Febrero último.

##### Semana del lunes 30 de Enero al domingo 5 de Febrero

En las obras de caminos vecinales del Distrito.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'50.

##### Semana del lunes 6 al domingo 12

En las obras de caminos vecinales del Distrito.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00.

##### Semana del lunes 13 al domingo 19

En las obras de caminos vecinales del Distrito.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00.

##### Semana del lunes 20 al domingo 26

En las obras de caminos vecinales del Distrito.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00.

Andraitx 16 Marzo de 1905.—El Alcalde, Antonio Valent.

Núm. 751

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Noviembre.

En la sesión ordinaria celebrada el día cinco y aprobada que fué el acta anterior, acordó el cumplimiento de lo dispuesto en los Boletines y demás correspondencia oficial, prorrogar por un término indefinido, de comun acuerdo con los interesados, el contrato que tenia celebrado con los Sres. Médicos Titulares, aprobar el acta de arqueo del mes de Octubre y la distribución de fondos del actual, suplicar al Señor Delegado se ordene al arrendatario de Consumos ingrese en arcas municipales una cantidad que se aplicó al Tesoro procedente de Territorial, autorizar á D. Antonio Ferrer hacer varias obras frente su casa de la Plaza de Ramon Llull, se aprobaron los planos de reforma de la casa núm. 9 de la calle de Palma, la del núm. 3 de la de Galmes y núm. 2 de la de Santo Domingo, el pago de censos y otros varios, y pasar á la comisión de cementerios una petición referente á ciertas obras que desean hacer en el cementerio civil.

En la celebrada el día doce, se aprobó el acta de la anterior y se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia, acordó dar un voto de gracias á los prohombres políticos que se han interesado en favor de esta villa, se aprobaron los extractos de los acuerdos del mes anterior, los pliegos de condiciones de los arbitrios municipales, acordó tomar parte á las fiestas que han de celebrarse con motivo del quinquenario de la Inmaculada Concepción, y que quede sobre la mesa una instancia del arrendatario de los derechos de plazas.

En la que tuvo lugar el día diez y nueve, se aprobó la anterior y se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» acordó reclamar á la Administración de Hacienda los datos necesarios para hacer la baja en consumos de la especie de trigos y sus harinas, reproducir las instancias que tiene elevadas al Ministerio de Hacienda sobre condonación ó compensación de debitos, denegar la petición hecha por el rematante de puestos de Plazas por impedirlo el pliego de condiciones, cubrir las faltas que hay en el arbolado público, y dar de baja en el padron de vecinos á Jaime Galmes Pelliser.

En la celebrada el día veinte y seis se aprobó la anterior, se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia, acordó pase á la Comisión de presupuestos las notas recibidas de la Administración de Hacienda sobre trigos y sus harinas para hacer la baja correspondiente en consumos, hacerse suyos los acuerdos de la Junta local de Instrucción publica sobre escuelas, aprobó un plano de fachada de la casa calle de D. Jaime número 2, acordó adornar la fachada de la Consistorial para las fiestas de la Inmaculada comisionando á varios Señores Concejales, adquirir varias herramientas, y recaudar la prestación personal de años anteriores.

#### JUNTA MUNICIPAL

En la sesión extraordinaria celebrada el día diez y nueve se nombró una comisión para examinar y dictaminar sobre las cuentas municipales del año mil novecientos tres.

Manacor 18 Enero de 1905.—El Presidente, Francisco Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Fornaris.

Núm. 752

D. Ignacio Valor y Ithous, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se anuncia: Que los hermanos germanos D.<sup>a</sup> Antonia y D. Jaime Borrás y Pujol, ambos naturales de esta capital fallecieron en la misma y sin haber testado, la primera en veinte de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete y el segundo, en tres de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, los dos sin descendencia. Que D.<sup>a</sup> Isabel Borrás y Pujol y D.<sup>a</sup> Antonia y D. Guillermo Borrás y Palmer tienen solicitado que sean declarados herederos legales de la D.<sup>a</sup> Antonia, su madre D.<sup>a</sup> Antonia Pujol y Gelabert y sus hermanos germanos D. Bernardino, D.<sup>a</sup> Isabel y D. Jaime Borrás y Pujol; y del D. Jaime, la propia madre y los otros dos hermanos de que se ha hecho mérito, y en su virtud, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el de los presuntos herederos anteriormente mencionados, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibi-

dos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Palma diez y siete Marzo de mil novecientos cinco.—Ignacio Valor.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 753

D. Andrés Kith y Rodriguez, Juez de primera instancia y de instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán á continuación embargadas á Catalina Andreu y Orfi, vecina de Felanitx, en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, que contra ella siguen á instancia de Pedro Antonio y Catalina Massot y Bennasar.

1.<sup>a</sup> La finca especialmente hipotecada, que consiste en una pieza de tierra sita en el término municipal de Felanitx y distrito de Son Nadal ó Cas Relató Nadal, de extensión de tres cuartos poco más ó menos, ó sean, cincuenta y tres áreas, veinte y siete centiáreas, que linda por Norte con tierras de Juan Nadal, por Este con las de Pedro Antonio Massot, por Sur con las de Juan Fiol y por Oeste con las de Antonio Sureda, justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una casa sita en Felanitx calle de las Eras número dos, cuya medida superficial no consta y linda por la derecha entrando y por la izquierda con casa de Jaime Adrover Orpi y por el fondo con corral de casa de José Grimalt, justipreciada en ochocientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente, acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y seis de Abril próximo á las once, día y hora señalados para su remate, que se adjudicarán al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, haciéndose presente que no se ha suplido en los autos la falta de títulos de propiedad de las fincas, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños, acto seguido del remate, excepto las que correspondan á los mejores postores, que quedarán en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.<sup>a</sup> Todos los gastos de subasta, remate y otorgamiento de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á veinte de Marzo de mil novecientos cinco.—Andrés Kith.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 754

#### CEDULA DE REQUIRIMIENTO

Por la presente en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy recaída á solicitud del procurador D. Rafael Ramis en el expediente sobre pago del importe de una cuenta jurada de los derechos y adelantos que tiene devengados en representación de D. Amador Enseñat y Mayol como marido de D.<sup>a</sup> Rosa Arbona y Mayol y de D. Francisco Enseñat y Mayol apoderado de D. Bartolomé Arbona Mayol, vecinos que eran de la villa de Soler en la declaración de herederos legales abintestato de D. Gaspar Arbona y Bisbal tramitado por ante el presente Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja; se requiere á dicho D. Francisco Enseñat para que, dentro del término de cinco días y con el carácter que ostenta, en unión del otro indicado interesado, pague á su espresado procurador el importe de dicha cuenta jurada que asciende á doscientas veinte y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos que le adeudan ambos interesados con las nuevas costas, bajo apercibimiento de apremio; practicándose el requerimiento por cédula al repetido D. Francisco Enseñat en el concepto espresado, insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado en los sitios

de costumbre por ignorarse su domicilio y paradero.

Palma diez y siete Marzo de mil novecientos cinco.—Antonio Tomás.

Núm. 755

D. Mariano Alou y Ballester, Juez municipal de la villa de Campos de las Balears

Hago saber: Que en el expediente de posesión promovido por D. Jaime Oliver y Mas vecino de ésta, para inscribir á su nombre varias fincas rústicas sitas en este término. Remitido que fué, despues de aprobado, por este Juzgado, á la oficina de Hipotecas del partido de Manacor, el Señor Registrador se opuso á la inscripción de posesión de las fincas descritas en los números tres, nombrada el Figueral de extensión de dos hectareas ochenta y cuatro areas, á la descrita en el número cuatro nombrada el Figueral de extensión de setenta y una areas, á la descrita en el número nombrada el Camp den Toni, de extensión de dos hectareas veinte y dos areas, á la descrita en sexto lugar, nombrada La Al aría Fosca de extensión de tres hectareas veinte y tres areas, á la descrita en décimo tercio lugar nombrada el Figueral de extensión de setenta y nueve areas y la descrita en décimo cuarto lugar nombrada Son Coves de extensión de dos hectareas cuarenta y cinco areas, por resultar inscritas las mismas a favor del causante D. Mateo Oliver y Garcias, tio carnal del interesado, segun nota puesta al margen del expediente por el Sr. Registrador. Y en providencia del día veinte del actual, se ha dispuesto por este Juzgado, se citen por medio del presente á los herederos de D. Mateo Oliver y Garcias, sus sucesores, causahabientes y demás personas que se crean con derecho ó acciones sobre los descritos inmuebles; para que dentro de ocho días hábiles á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á producir las reclamaciones que tengan por convenientes; pues de no verificarlo se confirmará el auto de posesión de las mismas de fecha diez Febrero último.

Campos veinte y dos de Marzo de mil novecientos cinco.—El Juez Municipal, Mariano Alou.—El Secretario, Rafael Cerdá.

Núm. 756

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.<sup>a</sup>—OBRA PIA

«Procuración General de Tierra Santa. Jerusalem.—Excmo. Sr.: He tenido la gran satisfacción de recibir por conducto inmediato del Sr. D. Rafael Casares, actual Cónsul de España en Jerusalem, en 4 del mes corriente, la comunicación de V. E. n.º 6, fechada en 20 del mes de Febrero próximo pasado, en la que se sirve incluirme una letra de cambio dada por el Banco de España, cargo de los Sres. Movellan y Angulo, sobre Paris, por el valor de francos 21.867'97 (veintiun mil ochocientos sesenta y siete francos y noventa y siete céntimos), importe de las pesetas treinta mil trescientas sesenta y cuatro con sesenta y dos céntimos recaudadas en el año último de 1903, que al cambio de 38'90 por ciento dan el precitado resultado en francos; y manifestarme á la vez su concreto y exclusivo destino segun deseo vehementemente de S. M. el Rey (Q. D. G.), y supuesta la contribuyente trimestral de la Obra-Pia, a reparación, restauración, mejoramiento de Santuarios, Conventos, Hospicios y hospederias de pertenencia española en Tierra Santa.—Destino Real, que haré tenga su cabal y adecuado cumplimiento, á igual tenor de la Comunicación directa de V. E. á mi mismo, n.º 90, en parecida data de 20 del anterior.—Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusalem 5 de Marzo de 1904.—(Firmado) Padre Fr. Mateo Hebrero, Procurador General de Tierra Santa. (con rúbrica).—Excmo. Sr. don Ramón Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra-Pia. Madrid.»

Está conforme: Ramon Gutierrez y Ossa.

## PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1904, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro	Pesetas
Albarracín.	9 Mayo.	D. Telesforo Jimenez.	Entrega D. Joaquin Navarro	15'00
Almería.	19 Abril.	» Eusebio Sánchez Sáez.	Letra c/ al Banco de España.	350'00
Astorga.	23 Mayo.	» Francisco Rubio.	Entrega D. Gregorio del Conde.	97'25
Avila.	13 Enero.	» Raimundo Pérez Gil.	Letra c/ D. Mariano S. Muniesa.	155'00
Badajoz.	17 Diciembre.	» José Henares.	Libranza del Giro Mutuo.	57'00
Barbastro.	26 Enero.	» Manuel Sesé.	Cheque c/ á D. Francisco Morana.	256'00
Barcelona.	31 Diciembre	» Tomás Sánchez y Gonzalez.	Idem c/ Sres. Pérez, Paradinas y Tresgallo.	87'75
Burgos.	27 Octubre.	» Gerarde Villota.	Entrega D. Glorinaldo Fernández.	50'15
Cádiz.	19 Enero.	» Juan Galán y Caballero.	Libranza del Giro Mutuo.	22'00
Calahorra.	20 Diciembre.	» Fernando Eguizábal	Cheque c/ Sres. Urquijo y C. <sup>a</sup> .	430'00
Canarias.	16 Enero.	» Bernardo Cabrera.	Remitido en valores declarados.	300'00
Cartagena.	3 Marzo.	» Rafael Alguacil.	Cheque c/ al Banco Español de Crédito.	520'00
	3 Diciembre.		Idem id. id.	377'18
Ceuta.	6 Enero.	» Salvador Ros y Calat.	Libranza del Giro Mutuo.	6'00
Ciudad Real.	25 Febrero.	» Eloy Fernández.	Idem id. id.	55'00
Ciudad Rodrigo.	20 Agosto.	» Generoso Gutiérrez.	Idem id. id.	25'00
Córdoba.	16 Junio.	» Angel Enriquez.	Idem id. id.	12'70
Granada.	30 Enero.	» Marcelino Toledo.	Letra c/ D. Luis Roy Sobrino.	310'00
Guadix.	25 Abril.	» Manuel López y Martínez.	Idem id. id.	309'00
	9 Diciembre.		Idem id. id.	700'00
Huesca.	22 Abril.	» Pablo Hidalgo.	Cheque c/ al Banco de España.	126'00
Jaca.	30 Diciembre.	» Delfin Alastuey.	Idem c/ Banco Español del Rio de la Plata.	321'61
Jaén.	31 Enero.	» Cristino Morrondo.	Libranza del Giro Mutuo.	60'30
León.	23 Marzo.	» Vicente Silva Díez.	Letra c/ al Banco de España.	500'00
	8 Junio.		Idem id. id.	800'00
	12 Agosto.		Idem id. id.	250'00
	24 Octubre.		Idem id. id.	500'00
	15 Noviembre.		Idem id. id.	700'00
	30 Diciembre.		Idem id. id.	316'00
Lérida.	8 Junio.	» Crescencio Esforzado.	Cheque c/ Sres. García Calamarte.	25'00
Lugo.	31 Enero.	» Tomás Suárez.	Libranza del Giro Mutuo.	5'00
Madrid.	31 Diciembre.	» Mariano Perales, encargado del Almacén de Santuarios.	Entrega por recaudado en el Almacén de Santuarios de esta Corte durante el año de 1904.	474'25
Idem.	19 Febrero.	Entrega D. José Menéndez.	Legado de D. <sup>a</sup> Micaela López.	5'00
Málaga.	20 Diciembre.	D. Rafael Parody.	Letra c/ al Banco de España.	822'25
Mallorca.	30 Abril.	» Matías Compañy.	Cheque c/ E. Sainz é Hijos.	914'57
Manila.	16 Agosto.	» Bernabé del Rosario.	Letra c/ al Crédit Lyonnais.	2.896'10
Menorca.	3 Marzo.	» Antonio Sintes.	Idem c/ E. Sainz é hijos.	440'65
Mondoñedo.	6 Mayo.	» Jesús Carrera.	Libranza del Giro Mutuo.	137'00
Orense.	29 Febrero.	» Salvador Martínez.	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos.	46'00
Orihuela.	8 »	» Francisco Herrero.	Entrega D. Joaquin Herrero.	485'00
Osma.	31 Diciembre.	» Antonio Márquez.	Carta orden c/ á Antonio Quilez.	277'26
Oviedo.	12 Febrer.	» Antonio Sánchez Otero.	Letra c/ al Banco de España.	250'50
	27 Septiembre.		Idem id. id.	250'00
	22 Octubre.		Idem id. id.	250'00
	31 Diciembre.		Libranza del Giro Mutuo.	250'00
Palencia.	22 Febrero.	» José Madrid.	Cheque c/ D. Luis Roy Sobrino.	208'50
Pamplona.	27 Diciembre.	» Juan Cértijo.	Idem c/ al Banco de España.	3.805'00
Santander.	19 Mayo.	» Wenceslao Escalzo.	Entrega él mismo á la mano.	160'00
Santiago.	28 Enero.	» Ricardo Rodriguez.	Letra c/ al Crédit Lyonnais.	165'00
Segorbe.	29 Diciembre.	» Manuel Izquierdo.	Libranza del Giro Mutuo.	250'00
Segovia.	28 Enero.	» Zacarias Zuca.	Entrega D. Julián Díaz.	480'25
Sevilla.	28 Marzo.	» Ildefonso Población.	Letra c/ al Crédit Lyonnais.	480'40
Sigüenza.	31 Enero.	» Juan Francisco Cabrera.	Libranza del Giro Mutuo.	30'00
Tarazona.	19 »	» Joaquín Carrión.	Idem id. id.	4'00
	13 Octubre.		Entrega D. Teodoro Remacha.	75'00
Tenerife.	12 Abril.	» José Francisco Padilla.	Letra c/ al Banco de España.	293'26
Teruel.	19 Enero.	» Blas Espallargas.	Libranza del Giro Mutuo.	40'00
Toledo.	14 »	» Salvador S. Valdepeñas.	Letra c/ al Banco de España.	825'22
Tortosa.	18 Febrero.	» Julián Ferrer.	Idem c/ á D. Luis Bacqué	148'00
Tudela.	28 Enero.	» Pablo García.	Entrega D. Cipriano Nievas	10'00
Tuy.	9 Marzo.	» José Rodríguez de Pérez.	Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes.	903'65
Urgel.	22 Enero.	» Vicente Porta.	Idem c/ Sres. García Calamamarte.	315'00
Valencia.	29 »	» Antonio Planas Bordoy.	Idem c/ al Banco de España.	2.215'00
Valladolid.	27 »	» Miguel Martín Sanz.	Entrega el Sr. Conde de la Oliva de Gaitán.	339'27
		» Sebastian Aliberch.	Cheque c/ Sres. García Calamarte.	1.410'00
Vich.	5 Julio.	» Andrés González de Suso.	Idem c/ Banco Hispanó-Americano.	2.116'40
Vitoria.	27 Enero.	» Fernando Iglesias.	Entrega D. José M. <sup>a</sup> Castilla	10'00
Zamora.	20 Junio.	» Gregorio Marco.	Cheque c/ al Banco de España.	61'55
Zaragoza.	15 Abril.			
TOTAL QUE SE REMITE.				29.583'02

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Ibiza, Plasencia y Tarragona. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Coria y Gerona. Han justificado la falta de remisión de la cuenta en su tiempo oportuno, por fallecimiento del Comisario, las de Cuenca y Salamanca.

Importa la presente relación las figuradas veintinueve mil quinientas ochenta y tres pesetas dos céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1905.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutierrez y Ossa.

Depositaria de fondos municipales de Mahon

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		51685'25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		64314'27
<i>Cargo.</i> . . . . .		115999'52
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		94864'36

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . . 21135'16  
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	734'56	122'45	857'01
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	28307'92	10026'09	38334'01
4 Beneficencia . . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	2950'00	4390'00	7340'00
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios . . . . .	333'51	11252'21	11585'72
8 Resultas . . . . .	28556'47	506'36	29062'83
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	92225'56	38017'16	130242'72
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
11 Ampliación . . . . .	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	153108'02	64314'27	217422'29
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	12921'15	10273'06	23194'21
2 Policía de Seguridad. . . . .	2493'00	1039'50	3532'50
3 Policía urbana y rural. . . . .	18638'27	10813'97	29452'24
4 Instrucción pública . . . . .	19775'73	7084'46	26860'19
5 Beneficencia . . . . .	7713'12	2829'43	10542'55
6 Obras públicas. . . . .	7544'82	9632'54	17177'36
7 Corrección pública . . . . .	3402'73	"	3402'73
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas . . . . .	26239'08	51804'63	78043'71
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	2694'87	296'33	2991'20
12 Resultas. . . . .	"	1090'44	1090'44
13 Devoluciones. . . . .	"	"	"
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	101422'77	94864'36	196287'13

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mahón á 31 Diciembre de 1904.—El Depositario, Antonio Bosch.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Victory.

Depositaria de fondos municipales de Alayor

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		14405'00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		11287'78
<i>Cargo.</i> . . . . .		25692'78
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		16293'99

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . . 9398'79  
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	613'55	408'57	1022'12
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos . . . . .	1787'80	964'10	2751'90
4 Beneficencia . . . . .	138'60	71'08	209'68
5 Instrucción pública . . . . .	"	"	"
6 Corrección pública . . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios. . . . .	2159'20	155'33	2314'53
8 Resultas . . . . .	1612'63	"	1612'63
9 Ampliación. . . . .	2389'11	"	2389'11
10 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	18919'48	9688'70	28608'18
11 Reintegros. . . . .	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	27620'37	11287'78	38908'15
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	3156'72	4373'58	7530'30
2 Policía de seguridad . . . . .	300'00	300'00	600'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	1188'00	2178'65	3366'65
4 Instrucción pública . . . . .	445'00	396'25	841'25
5 Beneficencia . . . . .	660'35	903'72	1564'07
6 Obras públicas. . . . .	970'67	1072'30	2042'97
7 Corrección pública. . . . .	485'75	485'75	971'50
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas . . . . .	5216'18	6246'57	11462'75
10 Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
11 Imprevistos . . . . .	231'00	337'17	568'17
12 Resultas . . . . .	"	"	"
13 Ampliación. . . . .	561'70	"	561'70
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	13215'37	16293'99	29509'36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alayor á 31 Diciembre 1904 —El Depositario, Sebastian Timoner.—Conforme.—El Secretario Contador, Lorenzo Villalonga.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Depositaria de fondos municipales de Ferrerías

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .		1632'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		3898'88
<i>Cargo.</i> . . . . .		5531'02
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		5470'79

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . . 60'28  
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	"	"	"
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	641'00	601'56	1242'56
4 Beneficencia . . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios . . . . .	"	"	"
8 Resultas . . . . .	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	2753'21	3296'82	6050'03
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
11 Ampliación. . . . .	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	3394'21	3898'38	7292'59
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1694'95	1259'86	2954'81
2 Policía de seguridad. . . . .	"	"	"
3 Policía urbana y rural. . . . .	250'00	300'20	550'20
4 Instrucción pública . . . . .	"	315'00	315'00
5 Beneficencia . . . . .	"	"	"
6 Obras públicas. . . . .	195'41	296'40	491'81
7 Corrección pública . . . . .	"	239'69	239'69
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas . . . . .	"	3059'64	3059'64
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos . . . . .	"	"	"
12 Resultas. . . . .	"	"	"
13 Ampliación . . . . .	"	"	"
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	2140'36	5470'79	7611'15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ferrerías á 6 Enero de 1905.—El Depositario, Juan Morlá.—Conforme.—El Secretario Contador, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Coll.

Depositaria de fondos municipales de San Luis

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .		"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		2000'00
<i>Cargo.</i> . . . . .		2000'00
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		1983'97

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . . 16'03  
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	"	"	"
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	"	"	"
4 Beneficencia . . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios. . . . .	"	2000'00	2000'00
8 Resultas . . . . .	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	"	"	"
10 Reintegros . . . . .	"	"	"
11 Ampliación . . . . .	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	"	2000'00	2000'06
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	162'00	461'20	623'20
2 Policía de Seguridad . . . . .	94'50	157'50	252'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	163'50	421'02	584'52
4 Instrucción pública . . . . .	85'00	131'00	216'00
5 Beneficencia . . . . .	113'00	187'00	300'00
6 Obras públicas . . . . .	"	8'25	8'25
7 Corrección pública. . . . .	"	"	"
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas . . . . .	"	"	"
10 Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
11 Imprevistos . . . . .	"	"	"
12 Resultas . . . . .	"	"	"
13 Ampliación . . . . .	"	"	"
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	618'00	1366'97	1983'97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Luis á 18 Febrero 1905.—El Depositario, Sebastian Gomila.—Conforme.—El Secretario Contador, Juan Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Tuduri.

## GOBIERNO CIVIL

- Traslada una comuninación del Director general de Agricultura, Industria y Comercio concediendo á D. Francisco Satorras Ingeniero Jefe de esta Region Agronómica la situación de Supernumerario. . . . . 5952
- Anuncia los días que han de presentarse al juicio de exenciones alegadas los mozos del reemplazo del corriente año y reclutas de los de 1902, 1903 y 1904. . . . . 5952
- Manifiesta haber presentado don José Rigo Rosselló una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el termino municipal de Marratxí. . . . . 5952
- Encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de los distritos de esta capital, Inca é Ibiza, que terminados los escrutinios de la elección de Diputados provinciales le comuniquen el resultado. . . . . 5953
- Publica relación de los individuos que durante el mes de Febrero proximo pasado se han provisto de licencia para cazar. . . . . 5953
- Traslada un telegrama del Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación participándole que se ha dictado una R. O. disponiendo que por los Gobernadores civiles se admitan cuantas adhesiones se reciban al homenaje que ha de rendirse el Domingo 19 del actual á D. José Echegaray y que autoricen la publicación de periódicos el referido domingo. . . . . 5956
- Encarga la busca y captura de los reclutas que relaciona. . . . . 5956
- Publica el resultado por Secciones de las Elecciones de Diputados provinciales verificadas en esta provincia el día 12 del actual.—5956 y . . . . . 5957
- Traslada una R. O. comunicada por la Dirección general de Administración ampliando la redacción de la regla 14 del artículo 18 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, publicada en la Gaceta de 23 de Enero último. . . . . 5959
- Manifiesta haber presentado don Antonio Maura Llinás una solicitud de registro de mineral que se propone descubrir sito en el termino municipal de Alcadia. . . . . 5959
- Traslada una comunicación del Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales y encarga á los Sres. Alcaldes den el más exacto cumplimiento á cuanto en ella queda prevenido. . . . . 5959
- Publica circular recomendando á los Sres. Alcaldes de varios pueblos hagan cumplimentar la ley y reglamento del descanso en domingo. . . . . 5960
- Comunica al Alcalde de Soller el dictamen emitido por la Comisión provincial visto el expediente de expropiación forzosa de parte de una casa y corral para ensanchar la entrada de una calle. . . . . 5962
- Llama la atención de los Sres. Alcaldes, Depositarios y Secretarios de la provincia para que cumplimenten lo prevenido por la R. O. de 25 de Enero último sobre remisión de balances. . . . . 5962
- Manifiesta que instruido expediente por la Superioridad con

- motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Pedro Reus y otros Concejales del Ayuntamiento de Binisalem y vocales de su Junta municipal contra una providencia de este Gobierno, lo pone en conocimiento de dichos interesados para que presenten los justificantes que consideren conducentes á su derecho. . . . . 5962
- Encarga la busca y captura del artillero de 2.<sup>a</sup> José Mestre Cánaves natural de Petra. . . . . 5963
- Declara franco y registrable el terreno que comprendian once minas renunciadas por la sociedad «Cobres de Menorca». . . . . 5963
- Publica relación de las operaciones de reconocimiento ó demarcación de las minas que relaciona que deberá efectuarse en los días 20 y sucesivos del proximo Abril. . . . . 5963

### MINISTERIO DE LA GUERRA

- La Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles publica relación de los destinos vacantes en esta provincia. . . . . 5954
- La misma id. relación nominal de los individuos que han sido significados para los destinos que se expresan, pertenecientes á esta provincia. . . . . 5960
- Real orden autorizando á los prófugos á quienes se apliquen los beneficios de indulto que concede el R. D. de 22 de Enero último para que puedan redimir el servicio militar activo. . . . . 5962

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Exposición, R. D. y Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares. . . . . 5953
- La Instrucción general de Sanidad interior encarga á los Gobernadores civiles el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en lo concerniente á traslado de cadáveres embalsamados. . . . . 5954
- La misma publica circular referente al nombramiento del Profesor Veterinario que haya de desempeñar las funciones de Inspector á que se refiere el reglamento de policia sanitaria de los animales domésticos. . . . . 5955
- Real orden disponiendo que por los Gobernadores civiles se admitan cuantas adhesiones se reciban al homenaje que ha de rendirse el domingo 19 del actual al ilustre D. José Echegaray, y autorizando la publicación de periódicos en dicho día. . . . . 5957
- Otra disponiendo se gire una visita de inspección á todos los establecimientos benéficos provinciales y municipales. . . . . 5959
- La Dirección general de Obras públicas anuncia subasta de la reparación de la carretera de Palma á Puerto Colon y de Palma al Puerto de Sóller. . . . . 5960
- Real decreto disponiendo que los presupuestos provinciales y municipales rijan durante un año, que se contará desde primero de Enero á 31 de Diciembre, quedando suprimido el período de ampliación. . . . . 5961
- Exposición y R. D. reorganizando la Policia gubernativa. . . . . 5962

### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

- Real orden y Reglamento que ha de regir en la IX Exposición

- Internacional de Bellas Artes de 1905 que ha de celebrarse en el Palacio de Cristal de Munich. . . . . 5952
- Otra recomendando á los Centros docentes de España que el día 8 de Mayo próximo celebren algun acto literario para celebrar el tercer centenario de la publicación de «El Quijote». . . . . 5954
- Anuncia la vacante de una cátedra en la Universidad de Salamanca y otra en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid. . . . . 5959
- Real orden disponiendo que por este Ministerio se adquieran 80 ejemplares de cada uno de los tomos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la obra titulada «Obras de Ramon Llull». . . . . 5962
- Real decreto reorganizando la primera enseñanza. . . . . 5963

### MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

- Real orden aclarando el artículo 8.<sup>o</sup> del R. D. de 8 de Mayo de 1884 sobre imposición de multas por entrada indebida de ganados en los montes públicos. . . . . 5955
- COMISION PROVINCIAL
- Publica estado de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración en los edificios provinciales durante el mes de Enero último. . . . . 5954
- Hace público que abierto el día 28 de Febrero proximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre, resultó, que las limosnas depositadas desde el día 1.<sup>o</sup> de dicho mes ascendieron á 665'77 pesetas. . . . . 5956

### COMISION MIXTA

- de Reclutamiento de las Baleares
- Reclama de los Sres. Alcaldes un estado clasificado referente á mozos del alistamiento de este año que prestan sus servicios voluntariamente, otro de los hermanos de mozos que hayan alegado tenerlos sirviendo personalmente y otro de los hermanos de los mozos de los tres reemplazos anteriores á quienes se concedió exención por continuar prestando el servicio. . . . . 5952
- Publica extensa circular dictando algunas prevenciones á que han de atenerse los Sres. Alcaldes al nombrar los comisionados para la presentación de los mozos al juicio de exenciones. . . . . 5955

### JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública

- Reclama de los Sres. Maestros y Maestras remitan dentro de los primeros cinco días de cada mes una relación del movimiento de sus respectivas escuelas y otras relaciones de dimensiones de local. Igual relación reclama de las Juntas locales.—5955 y . . . . . 5959
- Participa á D. Jaime Rosselló Terrasa haber sido nombrado Maestro interino de la escuela pública elemental de niños de Palma debiendo tomar posesión dentro el término legal. . . . . 5956
- Hace presente á D. José Castañon Chavarro y D. Francis-

- co de P. Cervera, nombrados maestros propietarios de las escuelas de Palma y Felanitx, deben presentarse á recoger sus títulos y tomar posesión de sus cargos dentro el plazo reglamentario. . . . . 5962

### SECCION de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

- Publica relación de las Escuelas públicas vacantes cuyo sueldo no excede de 625 pesetas y que han de ser provistos por concurso único. . . . . 5952

### JUNTA PROVINCIAL de Beneficencia

- Publica circular rogando á las personas que tengan conocimiento de la existencia de alguna institución creada y dotada con bienes particulares lo pongan en conocimiento de dicha Corporación. . . . . 5960

### JUNTA PROVINCIAL del censo electoral

- Publica relación de las secciones cuyos interventores tendrán que concurrir á las Juntas generales de escrutinio que con motivo de la elección de Diputados provinciales se han de constituir el día 16 de los corrientes. . . . . 5953

### JUNTA DIRECTIVA

- del Centenario del «Quijote» en Palma
- Publica el programa y premios ofrecidos para el Certamen Literario Artístico que en conmemoración del tercer centenario de la publicación del «Quijote» se ha de celebrar en esta provincia. . . . . 5956

### DELEGACION DE HACIENDA

- Requiere á los Ayuntamientos que para el 30 del presente mes tengan realizado el cobro del importe del primer trimestre de consumos del año en curso si no quieren incurrir en responsabilidad. . . . . 5960
- Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. . . . . 5962

### INTERVENCION DE HACIENDA

- Anuncia que el día 23 del actual tendrá lugar la subasta para la construcción de una falua con destino al servicio de Carabineros del puerto de Mahón. . . . . 5952
- Id. los días que deberán presentarse á pasar la revista anual los individuos de Clases pasivas. . . . . 5963

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

- Publica relación de altas por patentes determinando la forma de tributar de los Sres. Médicos Cirujanos de esta capital y otra relación de la forma de tributar los de los pueblos de esta provincia. . . . . 5955
- Recuerda á los Ayuntamientos, Administraciones de Consumos y Empresas Arrendatarias del impuesto de consumos, cumplan con toda exactitud la Real Orden de 26 de Diciembre del año último referente á entrada de alcoholes en las poblaciones. . . . . 5958
- Anuncia subasta de una mina caducada de lignito, sita en el término de Sineu propiedad de D. Antonio Canudas Bover. . . . . 5958

Publica las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de minas por el concepto de 3 p <sup>o</sup> del producto de los minerales extraídos en el trimestre corriente. . . . .	5958	El de Maria llama á mozos del reemplazo del corriente año para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados. . . . .	5951	El Ayuntamiento de Capdepera publica extracto de los acuerdos tomados durante el cuarto trimestre del año próximo pasado. . . . .	5956	El mismo id. el pliego de condiciones para la subasta de obras en el Cementerio de apestados y construcción de cinco sepulturas en el Cementerio neutro. . . . .	5957	El mismo id. extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Diciembre y Enero últimos. . . . .	5957	El mismo id. el pliego de condiciones de las obras de derribo de los baluartes de San Antonio y del Socorridor y cortina intermedia. . . . .	5963	El mismo id. los nombres de los contribuyentes asociados elegidos para cubrir las vacantes que existían en la Junta Municipal. . . . .	5963	El de Son Servera id. extracto de los acuerdos tomados durante el cuarto trimestre del año próximo pasado. . . . .	5963	El de Manacor id. id. de los tomados durante el mes de Noviembre del id. . . . .	5963	DEPOSITARIAS MUNICIPALES																																							
Hace saber á los Ayuntamientos que durante los quince primeros días del mes de Abril deberán remitir una certificación de los ingresos obtenidos durante el anterior trimestre en concepto de renta de propios y por los arbitrios de pesas y medidas. . . . .	5962	Los de Porreras, Santa Maria, Montuiri, San Juan, Selva, Ferrerías, Formentera, Deyá, Esporlas, Campanet, San Luis, Maria, Bañalbufar, Villafranca, San Antonio Abad, Algaida, Sansellas, Santa Maria, Sta. Eugenia, San Juan Bautista y Establiments publican lista definitiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores.—5951, 5952, 5953, 5954, 5958, 5959 y . . . . .	5962	El de San Luis id. el acta de instalación de dicho Ayuntamiento y extracto de las sesiones celebradas durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año proximo pasado. . . . .	5957	El de Muro id. extracto de los acuerdos tomados durante el cuarto trimestre del id. . . . .	5957	Los de Soller, Ibiza, Villa-Carlos, Sineu y Andraitx id. notas de gastos causados en obras hechas por administración.—5957, 5958, 5959 y . . . . .	5963	La Alcaldía de Palma hace saber que á instancia del mozo del reemplazo de 1904 Antonio Cardell Monserrat se ha instruido expediente en averiguación del paradero de su padre y el de su hermano Miguel . . . . .	5952	El Ayuntamiento de Villa-Carlos anuncia subasta para contratar la construcción de varias obras en su cementerio civil. . . . .	5952	Los de Buñola, Campanet, San Lorenzo, Algaida, Artá y Valldemosa anuncian tener expuesto al público el reparto vecinal de consumos correspondiente al actual año 1905.—5952, 5958 y . . . . .	5961	Los de Sansellas, San José y Pollensa manifiestan que autorizados para imponer arbitrios extraordinarios sobre varios artículos, convocan á los interesados para contratar los conciertos y en caso negativo anuncian subastas.—5952 y . . . . .	5962	El de Santafiy anuncia tener expuesto el reparto vecinal extraordinario formado sobre las especies comprendidas en la 2. <sup>o</sup> tarifa del impuesto de consumos. . . . .	5953	La Alcaldía de Palma hace público que la Junta municipal se reunirá el miércoles día 15 del corriente mes en segunda convocatoria. . . . .	5954	La misma publica los locales en que deben constituirse las mesas para las elecciones de Diputados provinciales y calles y plazas que comprenden las Secciones. . . . .	5954	Los Ayuntamientos de La Puebla, Bugar, Villa-Carlos, San Luis, Sansellas y San Juan citan á mozos del último reemplazo declarados prófugos presuntos para que se presenten delante su autoridad al objeto de ser tallados y reconocidos y en su día ser presentados ante la Comisión mixta de reclutamiento.—5954, 5957, 5959 y . . . . .	5963	Los de Mercadal, Valldemosa y Bañalbufar anuncian tener expuesto al público el reparto vecinal de los arbitrios extraordinarios.—5954, 5961 y . . . . .	5963	El de Palma hace público á efectos de reclamación haber acordado el derribo de los baluartes de San Antonio, del Socorridor y cortina intermedia. . . . .	5955	El de Felanitx abre una información pública por espacio de quince días sobre una proposición presentada por D. Guillermo Perelló al objeto de abrir una calle y otras obras . . . . .	5955	La Alcaldía de Palma anuncia subasta para las obras de empedrado de la calle del Campo Santo. . . . .	5956	La Alcaldía de id. hace público á sus efectos haber pedido permiso D. Aurelio Planells para instalar un motor á gas en su fábrica de la calle de Caro del Arrabal de Santa Catalina. . . . .	5961	El Ayuntamiento de Pollensa publica extracto de los acuerdos tomados durante el cuarto trimestre del año 1904. . . . .	5961	Los de Inca y Escorca publican lo mismo. . . . .	5962	El de Palma id. la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones del mes de Enero último. . . . .	5963	El de Manacor id. id. de los tomados durante el mes de Noviembre del id. . . . .	5963	Las de los Ayuntamientos de Deyá, Esporlas, Binisalem, Fornalutx, Montuiri, Valldemosa, Maria, Sansellas y Calviá publican la cuenta de caja correspondiente al tercer trimestre del año 1904.—5951, 5953, 5957, 5958 y . . . . .	5960	Las de los id. de La Puebla, Muro, Artá, Ciudadela, Calviá, San Lorenzo, Maria, Mahón, Alayor, Ferrerías y San Luis id. la id. correspondiente al cuarto trimestre del id.—5951, 5960 y . . . . .	5963	La del id. de Esporlas, id. la id. correspondiente al segundo trimestre del id. . . . .	5953	La del id. de Palma id. el movimiento de fondos ocurrido durante el mes de Enero último. (Corriente). . . . .	5956	La misma id. el id. ocurrido durante el antedicho mes. (Ampliación). . . . .	5957	La del id. de San Lorenzo id. las cuentas de caja correspondientes al 1. <sup>o</sup> , 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> trimestre del año 1904. . . . .	5958	TRIBUNAL SUPREMO	
TESORERIA DE HACIENDA		ADMINISTRACION ESPECIAL		ADMINISTRACION PRINCIPAL		ADUANA DE MAHON		ADUANA DE IBIZA		INSTITUTO GEOGRAFICO		CENTRO DE DEFENSA SOCIAL		AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS		El Ayuntamiento de Mahón manifiesta haber acordado prorrogar por un mes mas, el plazo para que puedan presentarse proyectos de construcción de una vía de entrada á la ciudad y ademas manifiesta tambien haber acordado modificar la base 4. <sup>a</sup> del concurso. . . . .	5951	Los de San Luis, Sineu, Mercadal é Inca, publican relación de los contribuyentes que han		Publica relación del pleito incochado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo por la Comunidad de Presbíteros de Valldemosa. . . . .	5952	Id. otra id. de otro id. incochado por D. José Aguirre Peñaranda. . . . .	5959	AUDIENCIA TERRITORIAL																																	
Dicta providencia contra contribuyentes morosos en el pago de sus respectivas contribuciones, imponiéndoles el primer grado de apremio.—5956, 5960 y . . . . .	5963	Traslada una R. O. comunicada por la Dirección general del Tesoro en la cual se dispone que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales dé principio el día 1. <sup>o</sup> de Abril próximo. . . . .	5963	Anuncia quedar autorizado para admitir cartas con valor declarado dirigidas á la colonia inglesa de las Bermudas. . . . .	5955	Hace público que el limite de la declaración de valor para las cartas dirigidas á las colonias británicas de Granada, San Vicente y Santa Lucia, será de 3.000 francos. . . . .	5962	Hace saber que necesitando dicha Aduana arrendar local para establecer sus oficinas y almacén, lo participa á los propietarios de fincas que quieran cederlas para que presenten proposiciones. . . . .	5958	El Jefe de trabajos estadísticos publica nota de los nacimientos y defunciones ocurridos en esta capital durante el mes de Febrero próximo pasado. . . . .	5960	Abre un concurso para premiar los mejores trabajos que se presenten acerca de los temas que relaciona. . . . .	5959	El Ayuntamiento de Mahón manifiesta haber acordado prorrogar por un mes mas, el plazo para que puedan presentarse proyectos de construcción de una vía de entrada á la ciudad y ademas manifiesta tambien haber acordado modificar la base 4. <sup>a</sup> del concurso. . . . .	5951	Los de San Luis, Sineu, Mercadal é Inca, publican relación de los contribuyentes que han		Hace público que durante la primera quincena del mes de Mayo tendrán lugar exámenes generales de aspirantes á Secretarios y suplentes de Juzgados municipales y durante la segunda quincena de aspirantes á Procuradores. . . . .	5954	Publica el fallo de una sentencia confirmando la que pronunció el Juzgado de primera instancia de Inca é imponiendo al apelante D. Miguel Ferragut Llobera las costas. . . . .	5954	Hace saber que por parte de don Gabriel Fuster Forteza se ha		Hace saber que por parte de don Gabriel Fuster Forteza se ha																																	

deducido recurso contencioso administrativo contra una resolución del Sr. Delegado de Hacienda, y lo hace público á sus efectos. . . . . 5961

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza á Juan Taberner Jusama para que se presente en dicha Audiencia al objeto de extinguir una pena que le fué impuesta. . . . . 5951

Id. otra id. por la cual cita, llama y emplaza á Antonio Mari Tur (a) Musón y Antonia Montoro Muela para que se presenten ante su autoridad. . . . . 5954

Id. otra id. por la cual cita, llama y emplaza á Gabriel Catalá Galmés (a) Benjesús. . . . . 5956

#### FISCALIA DE LA AUDIENCIA de Palma

Publica circular encareciendo el cumplimiento de lo ordenado por la Fiscalía del Tribunal Supremo fecha 14 de Febrero próximo pasado sobre caza. . . . . 5951

#### JUZGADOS

##### de primera Instancia é Instrucción

El de la Lonja por medio de cédula hace una notificación y emplaza en forma á los demandados D. José Cugullada y otros para que comparezcan en unos autos personándose en forma. . . . . 5952

El de Inca por medio de id. emplaza á D. Francisco March Molinas para que se persone en dicho Juzgado. . . . . 5952

El de la Catedral llama á las personas que tengan entregados relojes para componer ó bien otro objeto en la relojería de D. Fulgencio Bory al objeto de declarar y producir las reclamaciones á que tengan derecho. . . . . 5954

El mismo llama á D. Francisco Janer Sampol para que comparezca á reclamar un crédito. . . . . 5954

El de la Lonja saca de nuevo á pública subasta varios muebles embargados á D. Gregorio Mut Carbonell. . . . . 5954

El de Inca notifica el fallo de una sentencia á los herederos ignorados de Lorenzo Pascual Payeras. . . . . 5954

El mismo emplaza á los parientes de la alienada Catalina Riutord Gelabert para resolver sobre la reclusión definitiva de dicha Riutord. . . . . 5954

El de Mahón cita á D.<sup>a</sup> Maria Carreras Vidal ó á sus herederos para la inscripción de una finca en el Registro de la propiedad. . . . . 5954

El de Palma por medio de cédula cita á las personas que se crean dueñas de una piel blanca para carruaje, una collera y otros objetos, para que comparezcan á fin de reconocerlos y prestar la oportuna declaración. . . . . 5954

El de Manacor cita, llama y emplaza á Mateo Quetglas y Reig (a) Besquejé para que comparezca ante dicho Juzgado. . . . . 5955

El de la Lonja saca á pública subasta el arrendamiento del predio «Son Oliver» sito en el paraje «Plá de Son Jordi.» . . . . 5956

El mismo por medio de cédula cita y emplaza á los herederos desconocidos de los consortes D.<sup>a</sup> Juana M.<sup>a</sup> Gelabert Pons y D. Andrés Ripoll. . . . . 5956

El de Manacor convoca á las personas á quienes pueda perjudi-

car la inscripción de un censo que solicitan los causahabientes de Pedro José Sancho y Sancho de la Jordana. . . . . 5957

El mismo expide certificación del fallo de una sentencia en que se declara excluida de una demanda á Antonia Nadal Mas-caró. . . . . 5957

El de Inca por medio de cédula emplaza á los herederos de Monserrate Mariano Nicolau para que comparezcan en unos autos. . . . . 5957

El de Manacor emplaza á la demandada Micaela Obrador Planas para que comparezca en dicho Juzgado. . . . . 5958

El de la Lonja saca á pública subasta una finca embargada á los herederos de D. Juan Colom Gamundí. . . . . 5960

El mismo id. id. unas id. embargadas como de propiedad del quebrado D. Magin Piña Cerdá. . . . . 5960

El de Manacor cita, llama y emplaza á Bartolomé Genovard Ribot para prestar una declaración. . . . . 5961

El de Ibiza llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Felicó Serra. . . . . 5961

El de Inca cita en forma á los herederos ó sucesores de Miguel Beltran Pujadas. . . . . 5962

El de la Lonja llama á los que se crean con derecho á heredar á los hermanos germanos doña Antonia y D. Jaime Borrás Pujol. . . . . 5963

El de Manacor saca á pública subasta unas fincas embargadas á Catalina Andreu Orfi. . . . . 5963

El de la Lonja por medio de cédula requiere á D. Francisco Enseñat Mayol y otro interesado pague al procurador D. Rafael Ramis el importe de una cuenta jurada. . . . . 5963

#### JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Catedral saca á pública subasta una finca embargada como de propiedad de los herederos desconocidos de D. José Mas Nebot. . . . . 5951

El de Santa Margarita cita á los herederos ó sucesores de Antonia Estelrich Reus. . . . . 5951

El de Formentera cita y emplaza á José Ferrer Serra ó á sus sucesores y á los de D.<sup>a</sup> Josefa Vela Amat. . . . . 5952

El de Sineu id. id. á los herederos ó sucesores de Miguel Ferrer Pou y Antonia Puiggrós Pascual. . . . . 5954

El de Andraitx saca á pública subasta unas fincas pertenecientes á Ramón Pujol Enseñat. . . . . 5954

El de Felanitx cita en forma á Guillermo Rosselló Adover sus herederos ó sucesores. . . . . 5954

El de Sta. Margarita cita á los herederos ó sucesores de Agustina Valls Valls. . . . . 5954

El de Andraitx id. á los id. de Bartolomé Massot Alemañy. . . . . 5955

El de Felanitx cita en forma á Gaspar Fuster Forteza, sus herederos ó sucesores. . . . . 5955

El de Buger id. á los herederos ó sucesores de Juana Ana Siquier Pascual. . . . . 5956

El de Maria id. á Bartolomé Jordá Mas sus herederos ó sucesores. . . . . 5956

El de Llubí id. á Bartolomé Llabrés Ferragut ó á sus sucesores. . . . . 5956

El de Campos id. á los herederos de D.<sup>a</sup> Catalina Ferrer Cáfaró. . . . . 5957

El de Selva id. á Ana Rosselló Martorell, Maria Pou Rosselló, Francisca Fontenet Mairata ó

á sus herederos y á los de Margarita Solivellas Adover. . . . . 5959

El de Mahón expide certificación del fallo de una sentencia en que se condena á D. Juan Olivés Pons al pago de una cantidad. . . . . 5959

El de Sta. Margarita cita á los herederos ó sucesores de Catalina Crespi Amengual. . . . . 5959

El de Ciudadela notifica el fallo de una sentencia á los acusados por infracción de la ley de caza Andrés Pericás Pons y Juan Alzina Alemañy. . . . . 5960

El de Sineu cita á los herederos ó sucesores de Margarita Munar Gil. . . . . 5960

El de Alayor requiere á los ignorados herederos de D. Antonio Orfila Ruiz á que presenten los títulos de propiedad de una finca. . . . . 5961

El de Porreras cita á los herederos de Antonio Figuera Sitjar y á los de Pedro Antonio Serra Mora. . . . . 5961

El de la Catedral saca á pública subasta varios generos y efectos propios de D. Bartolomé Nadal. . . . . 5962

El de Pollensa requiere á los herederos de Lorenzo Vila Torrandell inscriban en el Registro á nombre de dicho Vila una casa de su propiedad. . . . . 5962

El mismo cita á Sebastian Torrandell Cerdá ó á sus herederos. . . . . 5962

El de Campos id. á los herederos de D. Mateo Oliver Garcias sus sucesores ó causabientes y otras personas. . . . . 5963

#### JUECES INSTRUCTORES

El del regimiento infantería de Mahón llama, cita y emplaza al recluta Miguel Cañellas Colom para que se presente delante su autoridad. . . . . 5951

El de la Comandancia de Marina de esta Provincia id. id. al patron, tripulantes y dueños de un falucho apresado con tabaco de contrabando. . . . . 5955

El mismo hace público se concede audiencia á los que se consideran interesados en el naufragio de un pailabot de la lista de Sóller. . . . . 5958

El de Artillería de Palma cita, llama y emplaza á los padres del soldado desertor Antonio Bibiloni Vich para prestar una declaración. . . . . 5959

El de la Comandancia de Marina de esta provincia id. id. á los dueños, patron y tripulantes de otro falucho apresado con tabaco de contrabando. . . . . 5962

#### COMANDANCIA DE CARABINEROS

Invita á los dueños de edificios de la ciudad de Ciudadela, que quieran cederlos en arriendo para servir de casa-cuartel de dicha fuerza á que presenten proposiciones. . . . . 5957

Id. á los id. de edificios de la villa de Manacor para el antedicho objeto. . . . . 5960

#### COMISARIAS DE GUERRA

La de la plaza de Mahón anuncia segunda subasta para contratar el transporte de materiales desde el muelle de la fortaleza de Isabel II al de Barcelona. . . . . 5951

La misma publica nota de precios para la liquidación de los suministros facilitados por los Ayuntamientos al Ejército y Guardia Civil durante el mes de Febrero próximo pasado. . . . . 5954

La de la Plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de los artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de su Hospital. . . . . 5956

La de la plaza de Mahón manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de los artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de su Hospital. . . . . 5957

#### PARQUES ADMINISTRATIVOS

El de Suministros de la plaza de Mahón convoca á las personas que quieran verificar la limpieza de cloacas, letrinas etc. de los cuarteles y edificios militares de dicha plaza por el término de cuatro años á que presenten proposiciones. . . . . 5951

El mismo manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de los artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de dicho Parque.— 5954, 5957 y . . . . . 5960

El de Suministros de la plaza de Palma manifiesta lo mismo. . . . . 5962

El de Subsistencias y Utensilios de Mahón publican relación de las compras de artículos de consumo verificadas durante el corriente mes. . . . . 5962

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Publica extensa circular dictando algunas instrucciones para que los Centros docentes contribuyan á solemnizar el «Centenario del Quijote.» . . . . 5960

#### PATRONATO DE LA OBRA PIA de los Santos Lugares de Jerusalem

Publica relación de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc. durante el año 1904 y que se envían á Tierra Santa. . . . . 5963

#### COLEGIO DE CORREDORES de Comercio de Palma

Hace público á efectos de reclamación haberse solicitado la devolución de la fianza constituida por el difunto corredor D. José Forteza Forteza. . . . . 5959

#### ADMINISTRACION DE CONSUMOS en arriendo de Palma

Anuncia que el reparto de cuotas para los conciertos de los habitantes del extra-radio para 1905 queda expuesto al público á efectos de reclamación. . . . . 5959

#### ADMINISTRACION DE CONSUMOS en arriendo de Mahón

Anuncia que el repartimiento individual y conciertos del extra-radio para durante el corriente año queda expuesto al público á efectos de reclamación. . . . . 5960

#### RECAUDADORES EJECUTIVOS de Contribuciones

El de la zona de Manacor requiere á D.<sup>a</sup> Magdalena Buñola Mascaró para el pago de la contribución de una finca inscrita á su nombre sita en el término de Montuiri. . . . . 5951

El de la 2.<sup>a</sup> zona de Palma dicta providencia contra contribuyentes morosos en el pago de la contribución sobre utilidades declarádoles incursos en el 2.<sup>o</sup> grado de apremio. . . . . 5959

El de la zona de Manacor anuncia subastas de fincas.—5960 y . . . . . 5961

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES**  
Anuncia subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en Marzo de 1904. . 5952  
Id. id. para enajenar las de los préstamos vencidos en Abril de id. . 5962

**BANCO DE SOLLER**  
Anuncia el extravío de un talon de depósito voluntario expedido a favor de D. Juan Castañer Bisbal. . 5954

**BANCO DE ALAYOR**  
Anuncia el extravío de un depósito expedido con el n.º 110. . 5955

**BANCO DE FELANITX**  
Publica el Balance que comprende el vigésimo segundo ejercicio cerrado en 31 Diciembre de 1904. . 5955

**COMPANIA DE FERRO-CARRILES de Mallorca**  
Publica el Balance cerrado en 31 de Diciembre del año último. . 5957

**CREDITO BALEAR**  
Publica el Balance que comprende el 46.º ejercicio cerrado en 31 de Diciembre del año último. . 5957

**MARITIMA SOLLERENSE**  
Publica el Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1904. . 5957

**SOCIEDAD MALLORQUINA de Tranvias**  
Publica el Balance cerrado en 31 Diciembre de 1904. . 5957

**BANCO DE PRESTAMOS y caja de ahorros**  
Hace público que desde el día 1.º de Abril próximo las cantidades impuestas en la Caja de Ahorros de ésta y Sucursales reeditarán al 3 por 100. . 5958

**SALINERA ESPANOLA**  
Publica los números de las 72 obligaciones hipotecarias que deben ser amortizadas día 1.º de Abril próximo. . 5961

**PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA**